

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

6063

Resolución del consejero de Educación y Universidad de 1 de junio de 2018 por la cual se convocan ayudas económicas para desarrollar los programas de cualificación inicial en corporaciones locales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales y empresariales sin ánimo de lucro durante el curso 2018-2019

El artículo 39.6 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que el Gobierno del Estado tiene que establecer las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como también los aspectos básicos del currículum de cada una de estas titulaciones.

La Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa modifica varios artículos de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y crea los ciclos de formación profesional básica como enseñanzas de formación profesional de oferta obligatoria y carácter gratuito.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el cual se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan los currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, abre la posibilidad, en la disposición adicional cuarta, de establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional a efectos de dar continuidad a los alumnos con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas.

Esta previsión también se contiene en la disposición adicional primera del Decreto 25/2015, de 24 de abril, por el cual se regulan las enseñanzas de formación profesional básica del sistema educativo en el sistema integrado de formación profesional de las Illes Balears.

La oferta pública de formación de la Consejería de Educación y Universidad no siempre permite atender determinados colectivos desfavorecidos que han abandonado o son susceptibles de abandonar el sistema educativo sin haber alcanzado la educación secundaria obligatoria y, por lo tanto, tienen una especial dificultad de inserción en el mercado laboral. Esta situación se hace más complicada cuando el alumno manifiesta un rechazo a la institución escolar y su actitud no ha mejorado después de haber recibido diferentes medidas de apoyo educativo. Es por eso que resulta conveniente establecer una oferta adicional que suponga una oportunidad excepcional para este alumnado, la cual se tiene que hacer mediante la colaboración con corporaciones locales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales y empresariales sin ánimo de lucro, con experiencia y con medios específicos para atender a estos colectivos. Esta colaboración se ha hecho efectiva durante los últimos años mediante convocatorias de ayudas para impartir programas de formación profesional básica, que han demostrado ser una segunda oportunidad para este tipo de alumnado.

Las ayudas económicas objeto de esta convocatoria permiten desarrollar, durante el curso 2018-2019, programas de cualificación inicial en corporaciones locales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales y empresariales sin ánimo de lucro. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 9 de marzo de 2018 por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2018-2020 incluye la posibilidad de convocar las ayudas económicas mencionadas.

El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, modificado por la disposición final séptima de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018, tiene como objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, y la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 (BOIB nº. 100, de 11 de julio) establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura. El artículo 4 de la Orden mencionada establece que las convocatorias de ayudas se tienen que aprobar por resolución de la consejera de Educación y Cultura.

Por todo ello, según lo que dispone el artículo 15.1 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, modificado por la disposición final séptima de la Ley 13/2017, y el artículo 4 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº. 100, de 11 de julio); con la fiscalización previa limitada de la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a propuesta de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN****Primero**

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para impartir los programas de cualificación inicial en el ámbito territorial de las Illes Balears durante el curso 2018-2019.

Segundo

Aprobar los términos de la convocatoria, que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Tercero

Establecer las instrucciones según las cuales se tienen que desarrollar los programas objeto de esta convocatoria, que figuran en el anexo 2 de esta Resolución.

Cuarto

Establecer la configuración de los módulos profesionales de estos programas, que figuran en el anexo 3 de esta Resolución.

Quinto

Aprobar el currículum de los módulos generales, que figuran en el anexo 4 de esta Resolución.

Sexto

Establecer la oferta de los programas de cualificación inicial susceptibles de subvención, de acuerdo con el anexo 5 de esta Resolución.

Séptimo

Aprobar los criterios de valoración de los proyectos objeto de subvención, según los anexos 6 y 7 de esta Resolución.

Octavo

Establecer el modelo de solicitud de ayudas para los programas de cualificación inicial, que figura en el anexo 8 de esta Resolución.

Noveno

Aprobar la declaración y los compromisos del beneficiario, en el anexo 9 de esta Resolución.

Décimo

Establecer los gastos subvencionables, de acuerdo con lo que figura en el anexo 10 de esta Resolución.

Undécimo

Aprobar la distribución del presupuesto de gastos, en el anexo 11 de esta Resolución.

Duodécimo

Establecer el modelo de compromiso de colaboración entre el beneficiario y el centro de trabajo, de acuerdo con el anexo 12 de esta Resolución.

Decimotercero

Establecer el modelo de aceptación de la subvención, de acuerdo con el anexo 13 de esta Resolución.

Decimocuarto

Aprobar el modelo de cuenta justificativa de gastos, en el anexo 14 de esta Resolución.



**Decimoquinto**

Establecer los modelos de memoria de los módulos de los programas, de acuerdo con los anexos 15 y 16 de esta Resolución.

Decimosexto

Establecer las orientaciones sobre los espacios necesarios para impartir los programas, según el anexo 17 de esta Resolución.

Decimoséptimo

Establecer el modelo de compromiso de incorporación al programa, según el anexo 18 de esta Resolución.

Decimoctavo

Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y ordenar que entre en vigor al día siguiente de haberse publicado.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de publicarse, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 1 de junio de 2018

El consejero

Martí X. March Cerdà



**ANEXO 1**
Convocatoria**1. Objeto y ámbito territorial de la convocatoria**

1. El objeto de esta convocatoria es ayudar a financiar la impartición de los programas de cualificación inicial en el ámbito territorial de las Illes Balears durante el curso 2018-2019 por parte de las corporaciones locales y entidades que constan en el apartado 4 de esta Convocatoria.
2. Las ayudas son subvenciones que se convocan para impartir los programas que constan el apartado 2 de esta convocatoria.
3. La convocatoria tiene un único procedimiento de evaluación y resolución. El régimen de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Proyectos subvencionables

1. Al amparo de esta convocatoria se pueden conceder subvenciones a corporaciones locales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales y empresariales sin ánimo de lucro para proyectos que permitan impartir alguna de las modalidades de programas de cualificación inicial que figuran a continuación:
 - a. programas de cualificación inicial (en adelante PQI).
 - b. programas de cualificación inicial específicos (en adelante PQIE).
 - Las características de estas dos modalidades de programas de cualificación inicial se encuentran en el anexo 2 de esta Resolución.
2. Las corporaciones locales y entidades tienen que presentar un proyecto para cada programa para el cual soliciten subvención y concretar los aspectos pedagógicos. El contenido del proyecto tiene que ser el que figura en el punto 10 de esta Resolución.

Cada corporación local o entidad puede solicitar la subvención para ayudar a financiar la impartición de hasta un máximo de dos programas y tiene que indicar el orden de preferencia de cada uno por si no hay fondos suficientes para atender todas las peticiones. Los fondos de la convocatoria atienden preferentemente el primer proyecto presentado y, si hay fondos suficientes, se puede financiar el segundo proyecto que se haya presentado.

3. Importe de la convocatoria y partida presupuestaria

1. El crédito máximo disponible destinado a las ayudas que se tienen que distribuir en esta convocatoria es de 0 euros en el presupuesto para el ejercicio 2018 y 948.750,00 euros en el presupuesto para el ejercicio 2019, a cargo de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. La distribución del presupuesto del año 2019 por partidas presupuestarias es la siguiente:
 - 13901 421G11 48000 00: 698.750,00 euros
 - 13901 421G11 46000 10: 50.000,00 euros
 - 13901 421G11 46000 11: 50.000,00 euros
 - 13901 421G11 46000 20: 50.000,00 euros
 - 13901 421G11 46000 30: 50.000,00 euros
 - 13901 421G11 46000 40: 50.000,00 euros
3. El importe de la subvención de cada proyecto tiene que ser de hasta el cien por cien de la solicitud, con un máximo de 50.000,00 euros por proyecto. Los proyectos pueden tener un coste superior al límite mencionado pero, en este caso, la financiación objeto de esta convocatoria no puede superar la cantidad mencionada.
4. La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el cumplimiento de la obligación en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para cada uno de los ejercicios implicados.
5. Dado que esta subvención se imputa a más de una partida presupuestaria, la asignación es vinculante por el importe total y no por cada partida, de conformidad con la normativa aplicable.

4. Requisitos para ser beneficiarios

1. Pueden solicitar las subvenciones que se prevén en esta convocatoria corporaciones locales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales y empresariales sin ánimo de lucro, siempre bajo la coordinación de la Administración educativa. Para impartir los programas de cualificación inicial específicos tienen que tener experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad intelectual.
2. Los solicitantes de la subvención que se convoca no tienen que estar sometidos a ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios que se establecen en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, modificado por la disposición final séptima de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.





3. Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones que figuran en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, los compromisos del artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura y los requerimientos que se especifican en esta convocatoria.

5. Compatibilidad

Las ayudas convocadas en esta Resolución son incompatibles con otras ayudas que se puedan recibir de la Administración o de otras entidades públicas o privadas para implementar los proyectos objeto de la subvención.

6. Criterios de valoración de los proyectos y de adjudicación de las ayudas

1. Todos los proyectos se tienen que valorar de acuerdo con los criterios que figuran en el anexo 6 de esta Resolución. El anexo 6 se diferencia según la isla donde se tenga que desarrollar el proyecto: anexo 6 *a* para Eivissa y Formentera; anexo 6 *b* para Mallorca, y anexo 6 *c* para Menorca. Cada proyecto tiene que obtener una puntuación, que es la suma del valor de todos los criterios tenidos en cuenta. Los proyectos que no consigan una puntuación mínima de 9 puntos en el baremo del anexo mencionado no pueden ser objeto de financiación.
2. Las ayudas se tienen que otorgar por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la valoración de los proyectos que se presenten como primera opción hasta llegar a agotar el crédito.
3. Una vez asignados los fondos entre los proyectos aceptados como primera opción, si todavía hay crédito remanente, se puede asignar la ayuda a los proyectos presentados como segunda opción, por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la valoración.
4. En caso de empate en la valoración, para ordenar las solicitudes se tiene que tener en cuenta la puntuación mayor obtenida en la suma de los apartados 3, 8 *c*, 8 *e*, 8 *h* y 8 *f* del anexo 6 de esta Resolución.
5. En caso de que, antes de la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas, alguno de los beneficiarios renuncie a llevar a cabo un proyecto, se tiene que otorgar la subvención al proyecto con la puntuación máxima de los que hayan quedado fuera de la concesión y que sea primera opción del solicitante, siempre que todavía sea posible desarrollarlo dentro de los plazos previstos en esta Resolución. Si no hay ninguno, se tiene que otorgar al proyecto con máxima puntuación de los que se hayan solicitado como segunda opción.

7. Admisión de la solicitud y plazo de presentación

1. La convocatoria y el modelo oficial de solicitud están a disposición de las personas interesadas en la página web <<http://formacioprofessional.caib.es>>.
2. La solicitud, junto con la documentación que figura en el punto 10 de esta convocatoria, se tiene que dirigir a la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Universidad en el plazo máximo que se establece en el punto 5 de este apartado de la convocatoria. Esta documentación se tiene que presentar:
 - a. En cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Universidad o en las delegaciones territoriales de la Consejería de Educación y Universidad en Menorca o en Eivissa y Formentera.
 - b. En cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Si la entidad decide enviar la solicitud por correo certificado, esta y la documentación correspondiente se tienen que presentar en un sobre abierto a fin de que la solicitud se feche y se haga constar lo que se dispone en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En caso de que la oficina de Correos correspondiente no feche la solicitud, se entiende como fecha válida de presentación la de entrada en el registro de la Consejería o en las dependencias mencionadas con anterioridad.
4. Si la solicitud se presenta en un lugar que no es el registro de la Consejería de Educación y Universidad, se tiene que enviar a la dirección de correo electrónico pqi@dgfpfp.caib.es la hoja con el registro y la fecha de entrada dentro de plazo a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado durante las 48 horas siguientes a su presentación.
5. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación adjunta es de diez días naturales contadores desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
6. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda comporta la autorización del solicitante para que el órgano que la concede obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, mediante certificados electrónicos. A pesar de esto, si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tiene que aportar los certificados que lo acrediten.

8. Documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud

1. Para poder participar en esta convocatoria, si es la primera vez que participa o ha habido algún cambio con respecto a la documentación presentada en otras convocatorias, cada corporación local o entidad tiene que adjuntar a la solicitud que se encuentra



en el anexo 8, cumplimentada y firmada, la documentación siguiente, ordenada y numerada:

- a. Original y copia, para que se compulse, de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
 - b. Original y copia, para que se compulse, del documento que acredita, de acuerdo con la legislación vigente, las facultades de representación de la persona que firma la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
 - c. Modelo de la comunicación identificativa, de acuerdo con el punto 2 de este apartado. En caso de que el solicitante no aporte este modelo tendrá que presentar el original y una copia del DNI.
 - En caso de que el solicitante deniegue expresamente la autorización para que la Consejería de Educación y Universidad obtenga los certificados a que hace referencia el apartado 7.6 de esta convocatoria, tiene que aportar:
 - a. El certificado que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
 - b. El certificado que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
 - c. El certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que indique que está al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social.
2. Los interesados pueden sustituir la aportación de la documentación que se encuentra en poder de la Administración autonómica por la presentación de la comunicación identificativa de la documentación en poder de la Administración, la cual se regula en el artículo 10 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos. El modelo de la comunicación identificativa se encuentra en el anexo 1 de este decreto.
3. A la solicitud hay que adjuntar el anexo 6, en el que constan los criterios de valoración, por isla, con autovaloración.
4. Además, hace falta que se presente, cumplimentado y firmado, el documento que se adjunta como anexo 9 de esta Resolución. Este documento permite hacer constar las declaraciones y los compromisos que figuran a continuación:
- a. Declaración responsable en que afirma que no ha recibido, no ha pedido ni pedirá ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
 - b. Declaración de que todos los datos que contiene la solicitud son ciertos y que conoce y acepta las bases de la convocatoria.
 - c. Declaración por la cual el beneficiario acepta las condiciones para recibir las ayudas descritas en esta Resolución, se compromete a llevar a cabo la formación que figure en el proyecto en los términos en que resulte aceptado y declara que no subrogará ni subcontratará, ni total ni parcialmente, el desarrollo del programa.
 - d. Declaración de tener conocimiento de las titulaciones exigidas al profesorado para impartir la docencia en el programa.
 - e. Declaración del compromiso de hacer un contrato laboral a todo el personal docente que imparta las enseñanzas que figuran en el proyecto.
 - f. Declaración de conocer la legislación reguladora de la concesión de ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las obligaciones que asumen los beneficiarios.
 - g. Declaración de que la entidad no está sometida a ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, modificado por la disposición final séptima de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
 - h. La corporación local o entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por razón de sexo o de género.
 - i. Declaración de cumplimiento de las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad que se exigen en la normativa vigente para las instalaciones docentes.
 - j. Declaración de disponer de un aula donde se puedan impartir los módulos generales, adecuada a los programas (ved el anexo 17).
 - k. Declaración de disponer de un taller que permita que todos los alumnos del grupo hagan las prácticas simultáneamente, adecuado a los programas (ved el anexo 17).
 - l. Declaración de disponer de un espacio suficiente y apropiado para los despachos de dirección, para la secretaría, para la sala de profesores y para las actividades de coordinación.
 - m. Declaración de disponer de baños y servicios higiénicos y sanitarios en un número adecuado a las necesidades de las personas que participan en el programa.
 - n. Compromiso de instalar y de mantener, durante todo el plazo de ejecución del proyecto, un cartel en la entrada del local donde se imparte la formación que informe de que esta está financiada por la Consejería de Educación y Universidad. El cartel se tiene que mantener mientras se lleva a cabo el programa para el cual se pide la subvención.
 - o. Compromiso de uso del programa de gestión académica y administrativa de la Consejería de Educación y Universidad.
 - p. Declaración de tener conocimiento de que el falseamiento de la declaración responsable que se firma comporta la obligación de reintegrar la ayuda obtenida.
 - q. Compromiso de hacer el seguimiento de los alumnos que hayan superado el programa a los doce meses desde la finalización del curso. Los resultados de este seguimiento de los alumnos, sobre la inserción en el mundo laboral o la continuidad en los estudios, se tienen que entregar a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado.
 - r. Comunicar la fecha de inicio de las actividades formativas a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado, en el plazo de siete días hábiles desde que estas empiecen.
5. Junto con la solicitud se tiene que presentar el proyecto de formación que es objeto de la subvención. Este tiene que tener los



contenidos mínimos que figuran en el apartado siguiente de esta convocatoria. El proyecto tiene que tener un máximo de 25 folios, sin contar las portadas, el índice ni los anexos. El formato tiene que ser DIN A4, se tiene que usar la letra Arial de 12 puntos y con interlínea de 1,0. El proyecto tiene que permitir impartir los programas de cualificación inicial que figuran en el anexo 5.

9. Contenido mínimo de los proyectos

1. Los proyectos tienen que tener en cuenta las características relativas a la duración y la estructura de los programas de cualificación inicial y a la atribución docente de los módulos que forman parte de los programas de cualificación inicial a los cuales pertenece la formación objeto de esta convocatoria, las cuales figuran en el anexo 2 de esta Resolución.
2. Cada proyecto, tanto si se trata de un programa PQI como de un PQIE, tiene que tener el contenido mínimo que figura a continuación:
 - a. Portada.
 - b. Índice.
 - c. Contextualización del programa de cualificación inicial que se tiene que desarrollar dentro del conjunto de acciones formativas que ha llevado y lleva a cabo la corporación local o la entidad solicitante de la subvención.
 - d. Justificación argumentada de la necesidad del programa concreto que se solicita en el ámbito social, cultural, económico y laboral que atiende la corporación local o la entidad solicitante.
 - e. En caso de que los programas generales estén dirigidos solo a un colectivo de personas con alguna necesidad específica como, por ejemplo, personas con discapacidad auditiva o personas con discapacidad visual, el proyecto lo tiene que indicar expresamente.
 - f. Plan de formación educativa que concrete cómo se tiene que impartir el programa, según las instrucciones que figuran en el anexo 2.
 - Asimismo, hay que tener en cuenta que los resultados del aprendizaje, los criterios de evaluación y los contenidos de cada módulo profesional asociado a unidades de competencia que conforman el programa tienen que ser los del módulo homónimo del título de formación profesional básica correspondiente.
 - El módulo de Prácticas tiene, como mínimo, la duración y el contenido curricular del módulo de Prácticas profesionales no laborales del certificado de profesionalidad correspondiente, de acuerdo con lo que figura en el anexo 3 de esta Resolución. Además, la entidad puede indicar los aspectos que se tienen en cuenta a la hora de valorar el programa, de acuerdo con lo que se prevé en el anexo 4 de esta Resolución. La programación didáctica para impartir el plan de formación educativa, en caso de que la entidad resulte beneficiaria de la subvención, se tiene que hacer antes del inicio del programa.
 - En caso de que la corporación local o la entidad haya desarrollado un programa de formación profesional básica subvencionado durante el curso 2016-2017, se tiene que indicar el nombre del programa impartido y, además, el número de alumnos que superaron el curso. Estos datos se tienen que acreditar mediante el acta de evaluación correspondiente. Además, se tiene que aportar un certificado, firmado por el director del programa, en que conste el número de alumnos que superaron el curso y continúan con la formación reglada o bien se han insertado en el mundo laboral.
 - g. La entidad tiene que buscar empresas que quieran colaborar para llevar a cabo el módulo de Prácticas en un número suficiente para atender a todos los alumnos que cursen la formación, tiene que utilizar el modelo de compromiso de colaboración con las empresas que figura como anexo 12 de esta Resolución y tiene que firmar este modelo y hacer que lo firme el representante de la empresa que tenga capacitación para adquirir este tipo de compromiso. Estos compromisos se tienen que adjuntar como anexo al proyecto.
 - h. Descripción de los recursos materiales (espacios, equipamientos, material didáctico, material fungible, etc.) de acuerdo con el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº. 55, de 5 de marzo 2014), y el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo (BOE nº. 130, de 29 de mayo de 2014), para garantizar la calidad del desarrollo del programa y la aportación de documentación escrita o gráfica que permita otorgar la puntuación por este apartado en el criterio de valoración correspondiente del anexo 6 de esta Resolución.
 - i. Plano de las instalaciones (es necesario indicar a qué se destina cada uno de los espacios que figuran).
 - j. Acreditación documental de estar certificado en un sistema de gestión de calidad, si procede.
 - k. Presupuesto desglosado de gastos de acuerdo con el anexo 11 de esta Resolución. Para elaborar este presupuesto hay que tener en cuenta los gastos que son subvencionables de acuerdo con aquello que figura en el anexo 10 de esta Resolución.
3. A efectos de la valoración, el proyecto, además, puede incluir:
 - a. Objetivos, competencias básicas y contenidos para llevar a cabo la educación en los valores que figuran a continuación, durante el desarrollo del PQI/PQIE:
 - La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad mediante la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe también como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.
 - La educación para la prevención y la resolución pacífica de conflictos, así como para la no-violencia en todos los



ámbitos de la vida personal, familiar y social.

- La igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.
- La educación ambiental.

- b. Acciones complementarias que se llevarán a cabo para mejorar el grado de integración e inserción socio-laboral del alumnado, como un plan de actuación para la prevención e intervención en el absentismo y un plan de prevención del consumo de estupefacientes a través de acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas que trabajen directamente en la prevención y la rehabilitación de drogadictos.
- c. Acreditación de la adaptación arquitectónica de las instalaciones del centro para personas con discapacidad firmado por un arquitecto colegiado, un arquitecto técnico colegiado o un ingeniero colegiado.

10. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El inicio y la resolución del procedimiento para conceder subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponden al consejero de Educación y Universidad.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado.
3. La instrucción del procedimiento y la resolución y notificación de solicitudes se tienen que tramitar de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009. La instrucción se tiene que hacer en un plazo de dos meses.

11. Fase de preevaluación y plazo para subsanar errores

1. La Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado tiene que examinar las solicitudes y tiene que hacer los trámites oportunos para verificar el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
2. Esta misma dirección general tiene que publicar en la página web <<http://formacioprofessional.caib.es>> la lista de entidades que han presentado la solicitud para obtener las ayudas que establece esta convocatoria.
3. Si se advierten defectos formales o la omisión de los documentos requeridos, se tiene que solicitar al ente interesado para que enmiende el defecto o aporte los documentos exigidos en el plazo de 3 días hábiles, con la advertencia expresa de que, si no lo hace así, se considera que desiste de su petición y que, si esto ocurre, se dictará una resolución al efecto en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015.
4. También, la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado tiene que llevar a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que dictar la resolución, tal como se prevé en el artículo 16 del Decreto legislativo 2/2005, modificado por la disposición final séptima de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre.

12. Evaluación de las solicitudes

1. El examen y la valoración de las peticiones corresponde a la Comisión Evaluadora, la cual tiene que ejercer las funciones siguientes:
 - a. Evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el anexo 6 de esta convocatoria.
 - b. Emitir un informe que tiene que servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución.
2. La Comisión Evaluadora tiene que estar formada por los miembros siguientes:
 - a. Presidencia: la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
 - b. Secretaría: una persona en representación de la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado, nombrada por la directora general.
 - c. Vocalías:
 - La jefa del Servicio de Planificación y Participación de la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
 - Una persona en representación del Servicio de Planificación y Participación de la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado.
 - Una persona en representación del Departamento de Inspección Educativa.
 - Una persona en representación del Departamento de Gestión Económica de la Consejería de Educación y Universidad.
 - Una persona en representación del Departamento de Servicios Jurídicos.

13. Propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de las ayudas

1. La directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado, de forma motivada y con fundamento en el informe de la Comisión Evaluadora, tiene que emitir la propuesta de resolución provisional de concesión y de denegación de las ayudas, la cual tiene que recoger la lista de las entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención, así como la relación de las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de la exclusión.
2. La propuesta de resolución provisional se tiene que publicar en la página web <<http://formacioprofessional.caib.es>>. El órgano

instructor tiene que incorporar al expediente el certificado acreditativo de esta publicación en la página web. La publicación la tiene que certificar la jefa del Servicio de Planificación y Participación.

3. Las entidades interesadas tienen un periodo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de resolución provisional para presentar las alegaciones que consideren adecuadas y para hacer las modificaciones a la solicitud inicial en los términos del artículo 16.3 del Decreto Legislativo 2/2005, modificado por la disposición final séptima de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre. Se tiene que hacer mediante un escrito dirigido a la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado que se tiene que presentar en el Registro de la Consejería de Educación y Universidad o en cualquiera de las dependencias que determina el artículo 38.4 de la Ley 39/2015. Para agilizar la concesión de las ayudas, las entidades que hagan alegaciones a la propuesta de resolución provisional o que presenten modificaciones a la solicitud inicial también las tienen que enviar, en el periodo indicado, a la dirección de correo electrónico pqi@dgfpfp.caib.es.

14. Propuesta de resolución definitiva

1. Una vez que el órgano instructor haya examinado y resuelto las alegaciones presentadas, tiene que formular la propuesta de resolución definitiva y la tiene que publicar en la página web <http://formacioprofesional.caib.es> en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.
2. Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva, los beneficiarios tienen que comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado la aceptación de la subvención en los términos de la propuesta de resolución de concesión (anexo 13). En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de ocho días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva, no se hace constar lo contrario.
3. La propuesta de resolución definitiva se tiene que elevar al consejero de Educación y Universidad.
4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario. El derecho a recibir la subvención se adquiere a partir de la publicación de la resolución que establece la concesión.

15. Resolución de concesión

1. El consejero de Educación y Universidad tiene que dictar, de forma expresa y motivada, la resolución que concede y deniega las ayudas, en la que se establece la cuantía exacta de cada uno e informa de los recursos administrativos pertinentes. En esta resolución también tienen que figurar las renunciaciones que se produzcan desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva a que hace referencia el punto 14 de esta convocatoria.
2. Las entidades beneficiarias tienen que quedar adscritas a un instituto de educación secundaria de referencia a efectos de custodia de los documentos oficiales de evaluación. Esta adscripción se tiene que publicar en la resolución de concesión.
3. La resolución de concesión pone fin al procedimiento de concesión de la subvención correspondiente a esta convocatoria y se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.4 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y con el artículo 10.5 de la Orden de bases reguladoras, en esta convocatoria no se notificará individualmente la resolución de concesión o denegación de las ayudas.
4. El procedimiento de concesión se tiene que resolver en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

16. Inclusión en la lista de beneficiarios

En caso de que se otorgue la ayuda, la aceptación de esta comporta que el solicitante acepta ser incluido en la lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios con indicación de los entes beneficiarios, el nombre de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignados a cada proyecto.

17. Actividades formativas

1. Las actividades formativas tienen que empezar, a más tardar, el 15 de octubre de 2018, y tienen que haber acabado cuando se hayan cumplido las 1.000 horas del programa (o las 1.010 horas de los programas de Auxiliar de fontanería y climatización doméstica, Auxiliar de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo y Auxiliar de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos), respetando siempre el plazo de 40 semanas de formación como máximo.
2. Las actividades formativas se inician con la jornada de acogida que tiene que organizar cada corporación local o entidad para explicar al alumnado las características del programa, el procedimiento de evaluación, los criterios de calificación, la asistencia, las salidas profesionales y el resto de aspectos relativos a las enseñanzas de formación profesional que imparten.
3. El beneficiario tiene que entregar a los alumnos el material didáctico o fungible previsto en el proyecto aprobado.
4. El beneficiario tiene que enviar una comunicación con la fecha de inicio de las actividades formativas, firmada por el representante legal de la entidad, a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado en el plazo de siete días hábiles desde el inicio de estas actividades.
5. La Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado dará las instrucciones a las corporaciones locales y a las entidades que resulten beneficiarias de una subvención en esta convocatoria para que presenten la documentación que se requiera,



después del inicio de las actividades lectivas.

18. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los entes que resulten beneficiarios de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria quedan sometidos a las obligaciones que establecen el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005 y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.
2. Es obligación del beneficiario llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que haya servido de fundamento a la concesión de la subvención, así como también cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención. El beneficiario no puede subrogar o subcontratar, ni parcial ni totalmente, el desarrollo del curso. A estos efectos, la contratación laboral del personal docente para impartir la formación subvencionada no se considera subcontratación. El beneficiario no puede percibir cantidad alguna de los alumnos.
3. En caso de que el beneficiario haya recibido una subvención para llevar a cabo más de un programa tiene que presentar una cuenta justificativa para cada uno de los programas financiados.
4. El beneficiario tiene que disponer de un sistema de contabilidad separado o de un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida.
5. Los beneficiarios tienen que hacer constar la financiación de la Consejería de Educación y Universidad de manera expresa en toda la documentación y en la publicidad relativa al programa.
6. Los beneficiarios tienen que conservar la documentación justificativa de los gastos y de las auditorías hasta el año 2024.
7. Los beneficiarios tienen que utilizar el programa de gestión académica y administrativa de la Consejería de Educación y Universidad para formalizar los datos relativos a la corporación local o a la entidad que imparte la formación, el profesorado, los datos de matrícula, de evaluación y de control de asistencia del alumnado y del profesorado, los horarios y el calendario escolar. La Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado tiene que facilitar a las entidades beneficiarias el protocolo de acceso al programa de gestión académica y administrativa de la Consejería de Educación y Universidad.
8. Los beneficiarios tienen que presentar toda la documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado.
9. Los beneficiarios tienen que contratar un seguro que incluya las contingencias de accidentes y de responsabilidad civil para los alumnos que incluya el módulo de Prácticas y un seguro que incluya las contingencias de accidentes y de responsabilidad civil para los profesores.
10. Los beneficiarios tienen que presentar una memoria del programa. El modelo de memoria para los programas PQI y el modelo para los programas PQIE se encuentran en la página <<http://formacioprofesional.caib.es>>.
11. Los beneficiarios tienen que presentar, junto con la memoria, un certificado emitido por el director del programa en que figuren las horas realizadas por los alumnos y por el profesorado. La Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado les enviará el modelo de certificado.

19. Gastos subvencionables

1. Solo son subvencionables los gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos subvencionables comprende desde los quince días anteriores al día de inicio de las actividades lectivas hasta los quince días posteriores a las 1.000 horas de obligado cumplimiento del programa (o de las 1.010 horas de los programas de Auxiliar de fontanería y climatización doméstica, Auxiliar de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo y Auxiliar de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos), teniendo en cuenta que este periodo no lectivo de cuatro semanas se destinará a la preparación, coordinación, planificación, evaluación final y memoria, entre otros, para llevar a cabo y finalizar el programa objeto de la convocatoria, respetando siempre el plazo de 44 semanas como máximo.
2. Se subvencionan, como gastos directos, las retribuciones del personal que imparte docencia directa a los alumnos; la amortización de los equipos didácticos, plataformas tecnológicas y bienes inventariables utilizados para llevar a cabo el programa; el alquiler de las instalaciones donde se desarrolla el proyecto; los materiales didácticos; los gastos de transporte de los alumnos que resulten autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado; los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren estas contingencias para los alumnos y los profesores, y los gastos por publicidad.
3. Se subvencionan, como gastos indirectos, los gastos de gestión, incluidos los de dirección y coordinación; los gastos de administración; los gastos de asesoría y de gestión fiscal y laboral, y otros costes como la energía eléctrica, el agua, la calefacción y la climatización y la limpieza de las instalaciones donde se lleva a cabo el proyecto.
4. Los gastos subvencionables tienen las concreciones y los límites que se establecen en el anexo 10 de esta Resolución, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 40 del Texto refundido de la ley de subvenciones.

20. Justificación de la subvención

1. Solo se consideran justificados los gastos realizados, efectivamente pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, entendiéndose por ello cualquier documento presentado para justificar que lo que refleja la



contabilidad corresponde a la realidad y es conforme con las normas vigentes en materia contable.

2. Una vez presentada la liquidación de la operación o las operaciones, no se admitirán justificantes de gastos que no se hayan incluido inicialmente en la liquidación.
3. Solo son admisibles las facturas que se hayan emitido conformemente a los requisitos reglamentarios exigibles y que contengan una descripción completa y detallada del suministro del bien o de la prestación del servicio a que se refieren. Si la factura contiene claves que hagan incomprensible el objeto de la transacción se tiene que aportar el albarán de entrega correspondiente. Si, aun así, siguiera sin ser clara la identificación del bien o servicio, se tiene que acompañar con un escrito explicativo de los bienes o servicios adquiridos.
4. Todos los originales de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente se tienen que estampillar con un sello que indique que el gasto está financiado por la Consejería de Educación y Universidad. También se tiene que indicar la resolución de convocatoria de las subvenciones a la que se imputa el gasto, el diario oficial en que se ha publicado y el porcentaje o la cantidad de la factura que se imputa a la justificación (solo en el caso de facturas de amortización). La falta de estampillado de los originales de las facturas supone no admitir el gasto correspondiente como elegible. El sello de estampillado tiene que seguir el modelo siguiente:
 - *Gasto financiado por la Consejería de Educación y Universidad.*
 - *Resolución del consejero de Educación y Universidad de __ d ____ de 20__*
 - *(BOIB núm. __, de ____)*
 - *Porcentaje/cuántía imputada:*
 - *Fecha y firma:*
5. Los documentos que se presenten para justificar los gastos tienen que ser perfectamente legibles. No se admitirán documentos incompletos o que contengan modificaciones o rayadas. Cualquier aclaración o explicación de estos documentos se tiene que hacer en un escrito que se tiene que adjuntar a la cuenta justificativa.
6. Cuando se tenga que presentar, por ejemplo, a efectos de amortización, una factura en que las cantidades todavía estén en pesetas, en la documentación que se presente, estas cantidades se tienen que convertir a euros, según los criterios establecidos en la Ley de introducción al euro.
7. Todos los escritos que acompañan la cuenta justificativa los tiene que firmar el representante legal de la entidad o persona que tenga las facultades de representación para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante de la subvención, de acuerdo con la legislación vigente.

21. Justificación de los pagos

1. Cualquier documento de gasto tiene que ir acompañado del justificante de pago correspondiente. Como norma general, se aceptan los extractos bancarios obtenidos por vía telemática siempre que contengan la información suficiente de la persona titular de la cuenta bancaria, la numeración completa (24 dígitos), el receptor, las fechas y los importes de los cargos bancarios.
2. No se admiten pagos en efectivo por importe superior a los 60 euros por cada proveedor o acreedor, por prestación de servicios y por operación.
3. En los casos en que no se admite el pago en efectivo, no se considera justificado el pago que se acredita mediante un simple recibo firmado por la persona perceptora.
4. La forma de acreditar los pagos en efectivo es mediante un recibo firmado y sellado por el proveedor en el cual tiene que estar suficientemente identificada la persona o empresa que recibe el importe, y en el que tiene que constar el número y la fecha de emisión del documento de gasto que se liquida. En el supuesto de que el pago se acredite mediante un recibo consignado en el mismo documento que soporta el gasto, este tiene que contener la firma y el sello del proveedor y el sello de "pagado". En ambos casos es necesaria la aportación del apunte contable correspondiente.
5. Cuando los pagos se han efectuado mediante un cheque, este tiene que ser nominativo y se tiene que aportar copia. Se tiene que indicar la fecha de cobro y el justificante bancario del movimiento originado por el cobro del cheque.
6. En los pagos efectuados mediante transferencia bancaria se tiene que aportar la justificación completa de la transferencia realizada y es indispensable la identificación de la persona beneficiaria, el importe y la fecha en que ha tenido lugar. No se admiten documentos con borrones ni rayadas.
7. En los pagos realizados mediante domiciliación bancaria se tiene que aportar una fotocopia del cargo por domiciliación o una certificación expedida por la entidad financiera en la que se tienen que acreditar los documentos de gasto que se saldan.
8. La justificación del pago de nóminas se tiene que hacer por el importe líquido y, si el justificante del pago se hace por la totalidad de las personas que trabajan en el programa, se tiene que presentar el desglose por trabajador. Los importes de las retenciones que figuran en las nóminas y/o facturas se tienen que acreditar mediante la aportación de los documentos de ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF (modelos 111 y 115). En el caso de la justificación del pago de los seguros sociales se tienen que presentar los documentos TC1 y TC2, en los cuales tiene que figurar el sello de compensación o pago en efectivo de la entidad financiera correspondiente.
9. En el supuesto de que los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social los gestione el sistema RED (remisión electrónica de documentos), el pago se tiene que acreditar de la manera siguiente:
 - a. Si el pago se hace mediante una transferencia bancaria, se tiene que presentar el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario correspondiente.



- b. Si el ingreso se hace a través de una entidad financiera, se tiene que aportar una fotocopia compulsada del recibo de liquidación de cotizaciones sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.
- c. Si el ingreso se hace a través de otros medios de pago, se tiene que acreditar con la fotocopia compulsada del recibo de liquidación de cotizaciones y una fotocopia del justificante emitido por la entidad financiera (cargo). La fotocopia del recibo de liquidación de cotizaciones sustituye los documentos de cotización de la serie TC1 a que se refiere esta Resolución.

22. Pago y justificación de la subvención

1. El pago de la subvención, una vez aprobado, se tiene que hacer efectivo cuando acabe el curso y previa justificación, de acuerdo con los términos de esta convocatoria.
2. De acuerdo con lo que dispone el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, la justificación de la subvención se tiene que documentar y se tiene que acreditar mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto efectuado por parte del beneficiario.
3. Para que el pago de las ayudas se haga efectivo es imprescindible que los beneficiarios hayan cumplido con las obligaciones que se indican en el punto 18 de esta convocatoria.

23. Plazo para la justificación y la presentación de la documentación adecuada

Las corporaciones locales y las entidades que resulten beneficiarias de una subvención en esta convocatoria tienen que presentar a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado, a más tardar el 4 de septiembre de 2019, la cuenta justificativa con los contenidos que constan en el punto 24 de esta convocatoria y la documentación que determine la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado en las Instrucciones para facilitar la justificación de los gastos generales y las de personal, según el modelo que se publicará a la página web <<http://formacioprofesional.caib.es>> una vez iniciadas las actividades lectivas.

24. Rendición de la cuenta justificativa

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se tienen que incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes y cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
2. La cuenta justificativa se tiene que dirigir a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado y consta de los documentos siguientes:
 - a. Memoria de las actividades realizadas y de los criterios objetivos de imputación.
 - b. Relación ordenada y numerada correlativamente de los justificantes imputados.
 - c. Documentación justificativa de los gastos realizados.
3. Hay que utilizar el modelo de cuenta justificativa que se encuentra a disposición de las entidades beneficiarias en la web <<http://formacioprofesional.caib.es>>.
4. El modelo tiene en cuenta la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 que establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, la Instrucción 3/2007, de 25 de mayo de 2007, de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación que regula la justificación de expedientes de subvenciones convocadas a partir de enero de 2006.
5. La cuenta justificativa se tiene que presentar, a más tardar, el 4 de septiembre de 2019, una vez cumplimentado y firmado. También se tiene que enviar una copia del documento cumplimentado en formato Excel, por correo electrónico, a la dirección electrónica pqi@dgpfp.caib.es, dentro del plazo mencionado.
6. El periodo de cobertura de los gastos subvencionables comprende desde los quince días antes del día de inicio de las actividades lectivas hasta los quince días posteriores al cumplimiento de las 1.000 horas del programa (o de las 1.010 de los programas de Auxiliar de fontanería y climatización doméstica, Auxiliar de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo y Auxiliar de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos), respetando siempre el plazo de 44 semanas como máximo.
7. La aplicación de los fondos percibidos no se entenderá del todo justificada hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que sirvió de base a la concesión de la subvención. De acuerdo con esto, cuando el proyecto haya sido financiado, además de por la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, en la justificación se tienen que acreditar el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos.
8. En caso de que el importe de la subvención se determine como un porcentaje del coste final de la actividad, según el presupuesto presentado por el solicitante y aceptado por la Administración, o sus modificaciones posteriores, el eventual exceso de financiación pública se tiene que calcular cogiendo como referencia la proporción que tiene que alcanzar la subvención respecto del coste total final de la actividad que haya justificado el beneficiario.
9. En el supuesto de que no se justifique totalmente el importe del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, se tiene que revisar la cuantía justificada y se tiene que minorar proporcionalmente a la parte no justificada, de acuerdo con los siguientes criterios de gradación:
 - a. Si se justifica una cuantía entre el 100% y el 85% del proyecto, no se tiene que aplicar la minoración.
 - b. Si se justifica una cuantía menor al 85% hasta el 80% del proyecto, el coste elegible se tiene que aminorar el 95%.



- c. Si se justifica una cuantía menor al 80% hasta el 75% del proyecto, el coste elegible se tiene que aminorar el 90%.
- d. Si se justifica una cuantía menor al 75% se tiene que aminorar proporcionalmente al importe no justificado.

10. En caso de que la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado aprecie defectos en la justificación de la subvención tiene que notificar al beneficiario, por escrito, cuáles son los defectos detectados y le tiene que dar un plazo de 10 días hábiles para que los enmiende.

25. Control financiero de la subvención

1. Los entes beneficiarios quedan sometidos a las medidas de fiscalización, control y deberes de colaboración que prevén los artículos 48 y 49 del Decreto legislativo 2/2005, y a los controles establecidos en la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas.
2. Los órganos de la Administración educativa tienen que ejercer un control riguroso que asegure la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.
3. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la revocación de la ayuda concedida.
4. Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayudas, la Administración puede determinar si se ha producido la ocultación a la cual se refiere el párrafo anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que estén al alcance de cualquier órgano de las administraciones públicas.

26. Revocación de las ayudas concedidas

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de la Orden de las bases reguladoras, corresponde revocar la subvención cuando, posteriormente a la Resolución de concesión, la persona beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos concretos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.
2. La revocación de la subvención tendrá lugar de acuerdo con el artículo 20.2 de la Orden de las bases reguladoras.
3. A este efecto, se tiene que tener en cuenta el principio general de proporcionalidad, así como los criterios de gradación siguientes:
 - a. En caso de ejecución parcial de la actividad objeto de subvención, el nivel de divisibilidad de la actividad y de la finalidad pública perseguida.
 - b. En caso de incumplir con los plazos establecidos para la realización de las actividades formativas, el grado de incidencia en la ejecución del programa.
 - c. En caso de no presentar la documentación justificativa de la subvención dentro del plazo establecido a este efecto, previo requerimiento por escrito al beneficiario para que este la presente en el plazo máximo de quince días, sin que, efectivamente, se aporte la documentación dentro de este plazo adicional.
4. Como consecuencia de la revocación de la subvención queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y se tienen que reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

27. Reintegro de las ayudas concedidas

1. Corresponde el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se acuerde el reintegro, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 44 y 45 del Decreto Legislativo 2/2005, modificado por la disposición final séptima de La Ley 13/2017, de 29 de diciembre.
2. El reintegro de las cantidades recibidas se tiene que efectuar cuando se ha obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas o escondiendo las que lo hubieran impedido, o por cualquier otro supuesto que dé lugar a la anulación de la resolución de concesión.
3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

28. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones que establece el título V del Decreto legislativo 2/2005, y lo que contiene la legislación de finanzas y presupuestaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y las normas que la despliegan.

29. Instrucciones y circulares

El desarrollo de estos programas se tiene que realizar de acuerdo con aquello que prevé el anexo 2 de esta Resolución.

30. Información y modelos de documentos en la página web

La Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado tiene que publicar esta Resolución, así como también los anexos, en la página web <<http://formacioprofesional.caib.es>>. Asimismo, tiene que publicar todos los modelos de documentos.

**31. Protección de datos de carácter personal**

A los efectos previstos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal los datos recogidos en la tramitación de esta convocatoria, el tratamiento y publicación de los cuales autorizan los entes que participan, se incorporan a un fichero del cual es titular la Consejería de Educación y Universidad. Los datos solo se utilizarán para la gestión de esta convocatoria de subvenciones, así como también para informar a las personas que participen del desarrollo. El organismo responsable del fichero es la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer ante la Dirección General mencionada en los términos previstos en la Ley orgánica 15/1999.



ANEXO 2**Instrucciones para el funcionamiento de las dos modalidades de programas objeto de la convocatoria****1. Modalidades**

Hay dos modalidades de programas de cualificación inicial que se pueden impartir en las Illes Balears de acuerdo con esta convocatoria:

- a. Programas de cualificación inicial (en adelante, programas PQI).
- b. Programas de cualificación inicial específicos (en adelante, programas PQIE).

2. Aspectos generales

1. Los programas de cualificación inicial son gratuitos para los alumnos.
2. Los programas de cualificación inicial incluyen módulos profesionales de un título de formación profesional básica y otros módulos de formación adaptados a las necesidades de los alumnos que los cursan.
3. Los módulos profesionales que se incluyen están asociados a las unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Asimismo, también pueden incluir módulos asociados a unidades de competencia de otra cualificación profesional de nivel 1.
4. Estas enseñanzas ofrecen una alternativa para que se puedan alcanzar las competencias en un proceso de formación a lo largo de la vida que permita el desarrollo personal y dote de una formación profesional que facilite la incorporación en el mundo laboral.

3. Objetivos

Los objetivos de los programas son:

- a. Ofrecer la formación adecuada para que los alumnos desarrollen las capacidades y las destrezas suficientes para conseguir las competencias profesionales propias de una cualificación profesional de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, como mínimo, y tengan la posibilidad de una inserción socio-laboral satisfactoria de acuerdo con sus posibilidades y expectativas personales.
- b. Adquirir los conocimientos asignados al currículum del segundo curso de la educación secundaria obligatoria cursando, para conseguirlo, los módulos 2 del primer nivel de las enseñanzas para personas adultas que conducen a la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria, necesarios para conseguir una inserción social y laboral satisfactoria y, si procede, para continuar los estudios.
- c. Orientar y formar a los alumnos para que conozcan el mercado laboral y puedan abordar la investigación activa de empleo, así como para que adquieran actitudes y hábitos de seguridad laboral.
- d. Enseñar a los alumnos para que aprendan a aprender de manera autónoma y en colaboración con otras personas y favorecer los hábitos y las actitudes que promueven y facilitan el desarrollo personal, el aprendizaje a lo largo de la vida y el espíritu emprendedor.
- e. Facilitar experiencias positivas y enriquecedoras de convivencia y de trabajo para que los alumnos se reconozcan a sí mismos como personas valiosas y capaces de estar, convivir y trabajar con otros, utilizando criterios de calidad y eficiencia.
- f. Proporcionar una formación práctica, evaluable y tutelada que permita aplicar y reforzar lo que se ha aprendido en el programa y familiarizarse con la dinámica del mundo laboral.
- g. Conectar las finalidades del sistema educativo y las necesidades del sector productivo.
- h. Adquirir la madurez suficiente para poder cursar un ciclo de formación profesional básica.

4. Destinatarios

1. Los programas se dirigen a alumnos que pertenecen a colectivos con necesidades específicas que no hayan obtenido el título de graduado en educación secundaria, que no tengan ningún título equivalente ni de nivel académico superior a este título, que no dispongan de las competencias básicas necesarias para acceder al mercado laboral y que quieran alcanzar competencias profesionales propias de al menos una cualificación profesional de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. En especial, van dirigidos a alumnos que no tienen la madurez suficiente para poder cursar con garantías un ciclo formativo de formación profesional básica.
2. Se pueden organizar programas que atiendan solo a personas de un determinado colectivo de destinatarios con necesidades específicas como, por ejemplo, programas que atiendan solo personas con discapacidad auditiva o personas con discapacidad visual.
3. Los programas de cualificación inicial específicos se dirigen a jóvenes con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad intelectual igual o superior al 33%, que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un lugar de trabajo y que quieran adquirir las competencias necesarias para una inserción profesional adecuada.
4. Los destinatarios tienen que ser mayores de 16 años (o cumplidos hasta el 31 de diciembre del año 2018, incluido este día) que, como máximo, tengan 21 años al inicio del curso en que empiecen el programa (o bien los cumplan dentro del año 2018). De manera



extraordinaria, pueden cursar estos programas jóvenes de 22 años cuando concurren circunstancias excepcionales acreditadas debidamente, queden vacantes y siempre que previamente lo autorice la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado.

- El límite de edad señalado en 21 años se amplía hasta los 22 años, cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2018, para los alumnos que tengan que cursar programas de cualificación inicial específicos.

5. Los programas de cualificación inicial específicos objeto de esta convocatoria se pueden impartir en las corporaciones locales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales y empresariales sin ánimo de lucro (en adelante *las entidades*) con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de personas con discapacidad intelectual que se autoricen, siempre bajo la coordinación de la Administración educativa. Cuando se autorice una entidad para desarrollar este programa se indicará a qué centro docente público está adscrita.

5. Estructura general de los programas

1. Los programas de cualquier modalidad se organizan en módulos generales y módulos profesionales.
2. Los módulos generales de los programas de cualificación inicial incluyen:
 - a. Los módulos 2 del primer nivel de las enseñanzas para personas adultas que conducen a la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria. La descripción de cuáles son está en el artículo 7 de esta Resolución.
 - b. El módulo de Tutoría.
 - c. El módulo de Prevención de riesgos en el trabajo.
3. Los módulos generales de los programas de cualificación inicial específicos incluyen:
 - a. El módulo de Uso de la comunicación.
 - b. El módulo de Uso de las ciencias aplicadas.
 - c. El módulo de Autonomía personal en la vida diaria.
 - d. El módulo de Prevención de riesgos en el trabajo.
 - e. El módulo de Tutoría.
4. Los módulos profesionales incluyen:
 - a. Módulos de títulos de formación profesional básica asociados a unidades de competencia de cualificaciones profesionales de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
 - b. El módulo de Prácticas.

6. Finalidad de los módulos que integran los programas

1. Los módulos generales de los programas tienen como finalidad ofrecer al alumnado la posibilidad de adquirir o afianzar las competencias personales básicas y los conocimientos que son necesarios para conseguir la inserción social y laboral y, si procede, continuar los estudios.
2. Los módulos de títulos de formación profesional básica y el módulo de Prácticas correspondiente, tienen como finalidad preparar a los alumnos para que se incorporen a la vida activa en puestos de trabajo que requieran una cualificación profesional de nivel 1 y comprenden los contenidos necesarios para adquirir las competencias profesionales que corresponden al programa.
3. El módulo de Prácticas no tiene carácter laboral y tiene como finalidad complementar la adquisición de competencias profesionales relacionadas con el programa en entornos reales de trabajo y completar los conocimientos relativos al sistema de relaciones socio-laborales de las empresas.

7. Módulos 2 del primer nivel de las enseñanzas para personas adultas que conducen a la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria que se incluyen en los PQI

1. Los módulos 2 del primer nivel de las enseñanzas para personas adultas que conducen a la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria que se incluyen en los PQI se agrupan en tres ámbitos:
 - a. Ámbito de comunicación.
 - b. Ámbito científico-tecnológico.
 - c. Ámbito social.
2. Los módulos que pertenecen al ámbito de comunicación son los siguientes: módulo 2 de lengua y literatura catalana, módulo 2 de lengua y literatura castellana y módulo 2 de lengua extranjera (inglés).
3. Los módulos que pertenecen al ámbito científico-tecnológico son los siguientes: módulo 2 de matemáticas y módulo 2 de ciencias de la naturaleza.
4. De los módulos del ámbito social, lo que se incluye como módulo general de los programas es el módulo 2 del ámbito social.

8. Duración de los programas y de los módulos que los integran

1. Los programas tienen una duración de 1.000 horas (o 1.010 horas en el caso de los programas de Auxiliar de fontanería y climatización doméstica, Auxiliar de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo y Auxiliar de



montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos), sin incluir los quince días previos al inicio de las actividades formativas y los quince días posteriores a la finalización de las mismas.

2. Los módulos generales tienen una carga lectiva de 500 horas, como mínimo.
3. La duración de cada uno de los módulos de títulos de formación profesional básica asociados a unidades de competencia de cualificaciones profesionales de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que forman parte de cada programa es la que figura en el anexo 3 de esta Resolución. Esta duración es, como mínimo, la que consta para el mismo módulo en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, o en el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo. Cuando el módulo no forme parte de un título de formación profesional básica sino de un certificado de profesionalidad, la duración es, como mínimo, la del módulo del certificado.
4. El módulo de Prácticas de cada programa tiene la duración que se establece en el anexo 3 de esta Resolución. Este módulo tiene, como mínimo, la duración del módulo de Prácticas profesionales no laborales del certificado de profesionalidad correspondiente.
5. Las sesiones de clase tienen que tener una duración mínima de 60 minutos y se tienen que impartir de lunes a viernes en el horario que se haya autorizado a la entidad.
6. Por razones didácticas se recomienda que los módulos profesionales que comportan más de una hora semanal se impartan en bloques diarios de una duración mínima de dos sesiones de clase consecutivas y un máximo de cinco sesiones consecutivas.

9. Carga horaria de cada uno de los módulos generales

1. La carga horaria mínima de cada uno de los ámbitos que integran los módulos generales de los PQI es la siguiente:

<i>Módulos generales de los PQI</i>	<i>Horas anuales</i>	<i>Horas semanales</i>
• Ámbito de comunicación	190	6 (2 horas para cada módulo)
• Ámbito científico-tecnológico	186	6 (3 horas para cada módulo)
• Ámbito social	62	2
• Ámbito de prevención de riesgos en el trabajo	31	1
• Ámbito de tutoría	31	1
TOTAL	500	

2. La carga horaria mínima de cada uno de los módulos que integran los módulos generales de los PQIE es la siguiente:

<i>Módulos generales de los PQIE</i>	<i>Horas anuales</i>	<i>Horas semanales</i>
• Módulo de Uso de la comunicación	187	6
• Módulo de Uso de las ciencias aplicadas	95	3
• Módulo de Autonomía personal en la vida diaria	156	5
• Módulo de Prevención de riesgos en el trabajo	31	1



• Módulo de Tutoría	31	1
TOTAL	500	

10. Número de alumnos por grupo

El número de alumnos por grupo de los programas PQI tiene que ser de un mínimo de 10 y de un máximo de 15, con carácter general. En los programas PQI se puede integrar alumnado con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a discapacidad igual o superior al 33%. En este caso, el número máximo de alumnos se tiene que reducir en dos por cada alumno con necesidades educativas especiales permanentes admitido, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, el número mínimo de alumnos para iniciar el programa tiene que ser de 10. Esta reducción no se tiene que aplicar en los programas PQIE.

El número de alumnos por grupo de los programas PQIE tiene que ser de un mínimo de 5 y de un máximo de 8, con carácter general.

11. Currículum de los programas

1. Los currículum de los módulos generales de los PQI son los que se prevén para los módulos 2 del primer nivel de las enseñanzas para personas adultas que conducen a la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria y en la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 22 de julio de 2009 por la cual se establece el currículum de la educación secundaria para personas adultas que conduce a la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria en las Illes Balears (BOIB nº. 117 de 11 de agosto de 2009).
2. Los currículum de los módulos de Uso de la comunicación, de Uso de las ciencias aplicadas y de Autonomía personal en la vida diaria de los PQIE son los que figuran en el anexo 4 de esta Resolución.
3. Los resultados del aprendizaje, los criterios de evaluación y los contenidos de cada módulo profesional asociado a unidades de competencia que conforma cada programa tienen que ser los del módulo homónimo del título de formación profesional básica correspondiente.
4. Los módulos asociados a unidades de competencia que no forman parte de un título de formación profesional básica sino de un certificado de profesionalidad se tienen que impartir de acuerdo con los contenidos, las capacidades y los criterios de evaluación establecidos para el módulo homónimo del certificado de profesionalidad correspondiente.
5. El módulo de Prácticas tiene el contenido curricular del módulo de Prácticas profesionales no laborales del certificado de profesionalidad correspondiente, de acuerdo con lo que figura en el anexo 3 de esta Resolución. Este módulo tiene, como mínimo, la duración del módulo de Prácticas profesionales no laborales del certificado de profesionalidad correspondiente.
6. El currículum del módulo de Prevención de riesgos en el trabajo es el que figura en el anexo 4 de esta Resolución.
7. El currículum del módulo de Tutoría es el que figura en el anexo 4.

12. Docencia en los programas

La docencia en los programas tiene que seguir las pautas que figuran en los puntos siguientes:

1. Los módulos generales y el módulo de Prevención de riesgos en el trabajo los tienen que impartir, preferentemente, docentes que cuenten con el título de maestro de la especialidad de educación primaria o título equivalente, o título de grado en educación primaria.
2. También los pueden impartir los docentes que estén en posesión de la titulación establecida en el artículo 94 de la Ley orgánica 2/2006, de Educación. En cualquier caso, los docentes tienen que disponer de la formación adecuada para impartir el módulo correspondiente.
3. Para impartir los módulos generales todos los docentes tienen que disponer de la formación que capacita para impartir enseñanzas en lengua catalana en las Illes Balears.
4. Para impartir el módulo 2 de lengua y literatura catalana hay que tener la formación que capacita para impartir enseñanzas de lengua catalana en las Illes Balears.
5. Para impartir el módulo 2 de lengua extranjera (inglés) del ámbito de comunicación, hay que tener los conocimientos de lengua inglesa que permitan impartir los contenidos previstos en el currículum del módulo.
6. Los módulos generales del PQIE de Uso de la comunicación, de Uso de las ciencias aplicadas, de Autonomía personal en la vida diaria y de Prevención de riesgos en el trabajo de los programas de cualificación inicial específicos los tienen que impartir, preferentemente, docentes con el título de maestro de la especialidad de pedagogía terapéutica o un título de grado equivalente. También los pueden impartir docentes con el título de maestro de educación primaria o la titulación de grado equivalente o profesores con la licenciatura de pedagogía, psicología o psicopedagogía o un título de grado equivalente.
7. El módulo de Tutoría, independientemente de si se trata de un PQI o de un PQIE, corresponde indistintamente a cualquiera de los docentes del programa. Se tiene que priorizar la atribución de la tutoría al docente que imparta los módulos de títulos de formación



profesional básica.

8. Para impartir los módulos de títulos de formación profesional básica que forman parte de cada programa se tiene que contar con los requisitos que figuran en la ordenación curricular del título al cual pertenecen los módulos homónimos del programa correspondiente. Si el módulo asociado a una unidad de competencia no tiene un módulo homónimo en un título de formación profesional básica, para impartirlo se requiere la misma titulación que se pide para impartir el resto de módulos de títulos de formación profesional básica que forman parte del programa. Excepcionalmente, cuando las circunstancias así lo requieran y quede justificada la necesidad, estos módulos los pueden impartir profesores especialistas no necesariamente titulados que desarrollen en el mundo laboral las tareas para las cuales prepara el módulo que tienen que impartir, o tengan competencia acreditada, y que tengan experiencia en la formación de jóvenes.
9. El módulo de Prácticas corresponde al profesorado que imparta docencia en los módulos de títulos de formación profesional básica que formen parte del programa.

13. Tutoría y orientación

1. La tutoría y la orientación educativa tienen que tener una consideración especial en estos programas. La acción tutorial tiene que orientar el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.
2. El módulo de Tutoría tiene que partir de la acción tutorial implícita en toda actividad educativa que se desarrolla permanentemente a lo largo de todo el proceso formativo de los alumnos. Esta acción tiene que incluir actividades individuales y dinámicas grupales, en el horario establecido, con la finalidad de facilitar el desarrollo personal, especialmente en aspectos como la autoestima, la motivación, la cooperación y el aprendizaje de habilidades sociales y de autocontrol (necesarios para favorecer el empleo y la integración social del alumnado de estos programas y para adquirir la madurez necesaria para poder cursar un ciclo formativo de formación profesional básica si lo desean). También tiene que dotar a los alumnos de la orientación y de los recursos necesarios para la búsqueda de un puesto de trabajo, el autoempleo y la formación permanente a lo largo de la vida.
3. El tutor o tutora tiene que coordinar la intervención educativa del conjunto del profesorado y mantener una relación fluida con la familia. No obstante, la función tutorial y orientadora tiene que ser compartida por el equipo docente que imparte el programa y acompañar todo el proceso formativo de los alumnos.

14. Aspectos relativos a la organización del módulo de Prácticas

1. El módulo de Prácticas no tiene carácter laboral, y tiene como finalidad completar la adquisición de competencias profesionales en entornos reales de trabajo y complementar los conocimientos adquiridos durante el curso, así como los relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones socio-laborales de las empresas, con la finalidad de facilitar la inserción laboral.
2. Para posibilitar la realización del módulo de Prácticas se tiene que establecer un acuerdo de colaboración entre una entidad y una empresa o institución que disponga de lugares formativos para llevar a cabo este módulo.
3. El acuerdo de colaboración se tiene que concretar en un programa formativo que indique el conjunto de actividades formativo-productivas, ordenadas en el tiempo y en el espacio, que el alumno o alumna tiene que ejecutar durante las horas de formación en la empresa. Las actividades completan la formación que el alumnado tiene que tener para conseguir la calificación o calificaciones del programa correspondiente.
4. No se permite que los alumnos hagan prácticas en la misma entidad donde cursan las enseñanzas para atender tareas organizativas, hacer reparaciones o mantener las instalaciones o los equipamientos ni para desarrollar cualquier otra actividad que pueda comportar una relación laboral encubierta.
5. Si se considera conveniente para los alumnos que lleven a cabo el módulo en un centro de trabajo vinculado por titularidad con la entidad, se tiene que solicitar una autorización justificada debidamente a la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado. Este órgano tiene que resolver la solicitud, considerada como excepcional, de acuerdo con la documentación presentada. No se autorizará la realización del módulo de Prácticas en el centro de trabajo mencionado cuando esté motivada por intereses personales del alumno.
6. Las horas del módulo de Prácticas se tienen que distribuir, como máximo, en 40 horas semanales durante las dos, tres o cuatro últimas semanas del programa, según las horas destinadas al módulo de Prácticas que figuran en cada programa.
7. Cuando sea imprescindible que los alumnos cursen este módulo en otro periodo del curso, o cuando haya que utilizar más de cuatro semanas lectivas, la entidad tiene que pedir la autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado en el plazo máximo de un mes antes del inicio del módulo mencionado. No hay que pedir esta autorización si la variación viene ocasionada porque la empresa donde se hace la formación práctica tiene establecidas jornadas diarias de trabajo del lunes a viernes inferiores a ocho horas, por ejemplo, porque también se trabaja el sábado. En este último caso los alumnos solo pueden hacer la formación práctica los días lectivos, y el sábado no lo es. Es por eso que queda justificado que hagan las prácticas durante la misma jornada que se hace en la empresa, inferior a ocho horas diarias, y por lo tanto, se entiende que el módulo tiene que durar más de cuatro semanas para cursar las horas preceptivas.
8. Los alumnos pueden acceder al módulo de Prácticas cuando hayan superado los módulos generales y los módulos profesionales asociados a unidades de competencia.
9. El alumno o alumna que no pueda acceder al módulo de Prácticas tiene que continuar la formación en el centro para hacer



actividades de refuerzo que le permitan superar todos los módulos pendientes con el profesorado de los módulos correspondientes. Una vez llevadas a cabo las actividades de refuerzo, el alumno tiene que volver a ser evaluado de los módulos pendientes.

15. Acceso a prácticas formativas para alumnos con necesidades educativas especiales (NEE) que cursan un PQI y que solo pueden superar unos módulos determinados

1. Cuando el equipo educativo de un programa, una vez hecha la evaluación final de los módulos asociados a unidades de competencia, determine que un alumno con necesidades educativas especiales (NEE) solo puede alcanzar los resultados de aprendizaje de determinados módulos del programa, tiene que emitir un informe en que haga constar esta circunstancia. Estos alumnos no pueden acceder al módulo de Prácticas, pero se puede proponer que puedan realizar unas prácticas concretas relacionadas con los módulos asociados a unidades de competencia que hayan superado, en un lugar formativo, con el fin de favorecer la cualificación profesional y la inserción laboral. La propuesta se tiene que hacer llegar al alumno, y a sus representantes legales si es menor de edad o tiene una discapacidad que requiera de esta representación, y este o estos tienen que firmar la conformidad o disconformidad.
2. Se tiene que enviar una copia de la autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado con anterioridad al inicio de las prácticas.
3. El número de horas de las prácticas que se tienen que realizar tiene que ser proporcional a la carga horaria de los módulos cursados y superados, con un mínimo de 40 horas. El programa formativo tiene que reflejar las actividades de formación correspondientes a los módulos matriculados. Al expediente del alumno se tiene que adjuntar un informe valorativo de la empresa y un informe del tutor del centro educativo.
4. Las prácticas realizadas no sustituyen el módulo de Prácticas de ningún programa ni permiten pedir una exención parcial de este módulo ni de ningún módulo práctico de ninguna enseñanza del sistema educativo.

16. Programaciones docentes

1. Las programaciones docentes de los diferentes módulos de los programas tienen que constar de los apartados siguientes:
 - a. Contribución a la adquisición de las competencias propias de la cualificación o cualificaciones profesionales para las cuales prepara el programa.
 - b. Objetivos expresados en resultados de aprendizaje.
 - c. Contenidos.
 - d. Criterios de evaluación y de calificación.
 - e. Actividades de enseñanza y aprendizaje y procedimientos de evaluación correspondientes.
 - f. Actividades de ampliación y refuerzo.
 - g. Metodologías específicas y diversificadas.
 - h. Procedimientos de apoyo y recuperación.
 - i. Organización de los espacios y de los recursos humanos y materiales.
 - j. Organización temporal.
 - k. Actividades extraescolares y complementarias.
2. Las programaciones docentes de los programas tienen que reflejar el tratamiento global que se tiene que dar a los contenidos formativos del programa y la interrelación con los contenidos curriculares de los módulos del programa asociados a las unidades de competencia.
3. No se pueden hacer adaptaciones curriculares significativas en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia.
4. Todas las programaciones tienen que estar a disposición del Departamento de Inspección Educativa.
5. Las programaciones docentes de los módulos asociados a unidades de competencia tienen que incluir los contenidos y tienen que prever las actividades formativas que garanticen que, antes del inicio del módulo de Prácticas, los alumnos hayan adquirido las competencias y los contenidos relativos a los riesgos específicos y a las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes a la cualificación profesional para la cual prepara el programa según se establece en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

17. Evaluación

1. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos tiene como finalidad conocer el nivel de adquisición de las competencias alcanzadas por parte de cada alumno o alumna. Se tiene que hacer mediante un proceso de evaluación continua que hay que adaptar a las necesidades de los alumnos y tiene que partir de la situación inicial de estos. La evaluación del aprendizaje de los alumnos tiene que ser formativa e integradora. Tiene que tener como referencia los objetivos, expresados en resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como también los objetivos generales de los programas. Se evalúa el nivel de adquisición de los contenidos actitudinales, procedimentales y conceptuales de cada alumno.
2. Los criterios y los procedimientos de evaluación tienen que ser públicos y conocidos por el alumnado para orientar el esfuerzo en la consecución de las competencias.
3. Se tiene que hacer una evaluación inicial de las actitudes, las capacidades y los conocimientos básicos que tiene cada uno de los alumnos cuando acceden al programa para favorecer el carácter individualizado del proceso de enseñanza y aprendizaje de cada uno.



A la evaluación inicial se adjuntará, si se tiene, el resultado de la evaluación psicopedagógica del alumno o alumna.

4. La evaluación continua tiene que permitir un control sistemático del rendimiento de cada uno de los alumnos y de la adaptación a las estrategias de enseñanza con el fin de ir adecuando los objetivos y la metodología al ritmo de la clase y de cada alumno o alumna, considerados individualmente.
5. Los profesores tienen que hacer el seguimiento y recoger los datos para evaluar el aprendizaje de los alumnos en relación a los módulos que imparten y tienen que dejar constancia por escrito de los resultados en las sesiones de evaluación, las cuales tiene que coordinar el profesor tutor del grupo. En las sesiones de evaluación se tiene que evaluar, además del nivel de adquisición de los conocimientos conceptuales y procedimentales, la actitud de cada uno de los alumnos.
6. Los módulos profesionales que pertenecen a un título de formación profesional básica incluidos en los programas se tienen que evaluar en relación con aquello que se prevé en el real decreto que establece el título y en la orden que desarrolla el currículum correspondiente en materia de evaluación, calificación y certificación académica.
7. El módulo de Tutoría no se tiene que evaluar ni calificar.
8. El proceso de evaluación se tiene que reflejar en el expediente académico de cada alumno o alumna.
9. La calificación de los diferentes módulos que configuran el programa, excepto el módulo de Prácticas, tiene que utilizar la escala de 1 a 10, sin decimales.
10. El módulo de Prácticas se tiene que evaluar separadamente del resto de módulos y se tiene que calificar en términos de *apto* o *no apto*.
11. Se considera superado un módulo que requiera evaluación cuando se ha obtenido una calificación positiva. Se consideran positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y la calificación de *apto* para el módulo de Prácticas.
12. Cuando se hagan pruebas de evaluación final de un módulo los alumnos que no se presenten obtienen una calificación negativa, que se tiene que reflejar en el acta con la expresión “no calificado (NQ)”. Los módulos con esta calificación no están superados.
13. La calificación final del programa se obtiene al tener todos los módulos superados y resulta de obtener la media aritmética de todos los módulos que tienen calificación numérica, expresada con la parte entera y las dos primeras cifras decimales.

18. Sesiones de evaluación y actas de las sesiones

1. Se tiene que llevar a cabo una sesión de evaluación de los módulos que tienen calificación numérica cuando se haya impartido aproximadamente la mitad del programa, con el fin de documentar la progresión en el proceso de enseñanza de cada alumno o alumna que se está evaluando de forma continua y tomar las decisiones de mejora oportunas. El resultado de esta sesión se tiene que consignar en un acta de evaluación parcial del programa.
 - También se tiene que hacer una sesión de evaluación final previa al acceso al módulo de Prácticas. En esta sesión se evalúan y califican los módulos que tienen calificación numérica y se determina qué alumnos se encuentran en condiciones de acceder al módulo de Prácticas. El resultado de esta sesión se tiene que consignar en la primera acta de evaluación final del programa.
2. Una vez acabado el plazo para que los alumnos realicen el módulo de Prácticas, se tiene que llevar a cabo la última sesión de evaluación del curso (última sesión de evaluación final). En esta sesión se evalúa el módulo de Prácticas de los alumnos que lo han realizado y se evalúan y califican los módulos sobre los cuales el resto de alumnos han hecho actividades de recuperación. El resultado de esta sesión se tiene que consignar en la segunda acta de evaluación final del programa.
3. Las actas las tiene que firmar el tutor o tutora y cada uno de los profesores que imparten docencia en el grupo y tiene que constar el visto bueno del director o directora del centro o entidad.

19. Memoria

Al acabar el curso, el tutor o tutora de cada grupo de alumnos que cursen los módulos del programa tiene que elaborar una memoria sobre el curso. El modelo de memoria para los programas de cualificación inicial y el modelo para los programas de cualificación inicial específicos se pueden descargar de la página web <<http://formacioprofessional.caib.es>>. Para cumplimentar el modelo tiene que recoger la información y la documentación que le deben facilitar cada uno de los profesores que forman el equipo educativo que atiende el grupo de alumnos que tutoriza.

20. Procedimiento de admisión a los programas

1. Las personas interesadas, o sus representantes legales cuando corresponda, tienen que presentar una solicitud de admisión al programa que quieran cursar en el lugar y con el modelo que establezca la corporación o la entidad autorizada para impartirlo antes del inicio de este programa. Se tiene que adjuntar a la solicitud la documentación que se indica en el apartado 21 de esta Resolución. La persona solicitante tiene que guardar un ejemplar de la solicitud con el comprobante de haberla presentado.
2. Cuando la persona interesada presente la solicitud fuera del plazo establecido para la admisión a los programas, esta solicitud no será tenida en cuenta en el procedimiento de admisión ordinario, pero la entidad receptora la tiene que guardar por si tiene cabida en el procedimiento de admisión extraordinario.
3. El tratamiento de los datos personales obtenidos en el procedimiento de admisión se tiene que ajustar a lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



21. Documentación necesaria para la admisión

1. Las personas interesadas en cursar un programa, o sus representantes legales, tienen que adjuntar a la solicitud de admisión la documentación siguiente:
 - a. Documentación oficial acreditativa de la identidad y la edad de la persona solicitante.
 - b. Los alumnos que provengan de programas de refuerzo o programas de tratamiento personalizado para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo tienen que aportar el consejo orientador regulado en el artículo 28.7 de la LOE.
 - c. Para el resto de solicitantes no incluidos en el punto anterior, la entidad que imparte el programa tiene que recoger toda la información académica, la relacionada con el proceso de evaluación psicopedagógica y la información socioeducativa del alumno o alumna. Esta información la tiene que solicitar al último centro de procedencia y, si procede, a los servicios sociales o al organismo competente en la protección de los menores. La información se debe recoger en un informe que tiene que incluir la opción formativa más adecuada para este alumno o alumna y los aspectos que se consideren relevantes para ajustar la respuesta educativa que ofrece el programa a las necesidades detectadas.
 - d. En caso que la persona solicitante tenga una discapacidad, tiene que aportar el dictamen de escolarización emitido por los equipos de orientación educativa y psicopedagógica o por el departamento de orientación del centro de procedencia, y el certificado oficial que acredite el tipo y el grado de discapacidad que tienen, expedido por un organismo oficial competente en materia de servicios sociales. En caso de aportar el certificado oficial que acredita el tipo y el grado de discapacidad, no es necesario aportar ningún otro documento mencionado en este punto.
 - e. Todos los solicitantes tienen que cumplimentar y entregar, una vez firmado, el anexo 18, que contiene el compromiso del alumno o alumna, y en el caso de los alumnos menores de edad que se incorporen a estos programas, la conformidad de los padres o representantes legales.

22. Prioridad en la admisión a los programas de cualificación inicial

La admisión a los programas de cualificación inicial, cuando haya más solicitudes de plazas escolares que vacantes en el programa, se tiene que regir por la orden de prioridad siguiente:

- a. Primero, alumnos procedentes de programas de refuerzo o programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, sea cuál sea el centro de procedencia.
- b. Segundo, alumnos propuestos por el equipo educativo de un centro.
- c. Tercero, personas que lo soliciten voluntariamente. Tienen preferencia por ocupar estas plazas los jóvenes que puedan ser destinatarios de los programas de segunda oportunidad a los que hace referencia el artículo 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

23. Determinación de las personas que se tienen que admitir en los programas

1. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes correspondiente, si hay plazas suficientes para atender todas las solicitudes de las personas con condiciones de acceso, todas estas quedan admitidas, y así tienen que figurar a las listas provisionales y definitivas de personas admitidas. La entidad tiene que matricular a las personas admitidas de acuerdo con lo que figura al apartado 24 de esta Resolución.
2. Si el número de solicitudes recibidas es mayor que el de plazas disponibles, una vez acabado el plazo de admisión, la entidad que ha recibido las solicitudes tiene que ordenarlas todas de acuerdo con la orden de preferencia que figura en el apartado 22 de esta Resolución. La Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado, para dirimir las situaciones de empate a la admisión, hará un sorteo para determinar la combinación de dos letras a partir de las cuales se tienen que ordenar alfabéticamente las solicitudes. El resultado se publicará en la página web <http://formacioprofesional.caib.es>.
3. Cada entidad tiene que publicar en el tablón de anuncios del centro, en un período máximo de ocho días naturales desde la finalización del proceso de admisión, la lista provisional de personas admitidas en cada programa y la lista provisional de personas no admitidas de forma que sea accesible a todos los solicitantes.
4. Las personas interesadas pueden presentar una reclamación sobre lo que figura en las listas provisionales de personas admitidas y no admitidas. El día siguiente de la fecha de publicación de las listas provisionales abre un plazo de tres días hábiles de presentación de reclamaciones ante la dirección de la entidad, la cual la tiene que resolver.
5. Una vez resueltas las reclamaciones, las listas tienen carácter definitivo y se publicarán de igual forma que las listas provisionales.
6. Las personas interesadas pueden presentar un recurso de alzada ante la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado en contra de la resolución que la dirección del programa dicte sobre las reclamaciones presentadas, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación de estas listas. La resolución que dicte la directora general sobre el recurso de alzada agota la vía administrativa.

24. Matrícula

1. Cada entidad tiene que matricular de oficio a las personas admitidas en cada programa. La documentación presentada para la



admisión debe servir para la matrícula. Los datos de las personas admitidas se tienen que incorporar al programa de gestión académica y administrativa de la Consejería de Educación y Universidad.

2. La matrícula de los alumnos en un grupo de un programa de cualificación inicial en cualquiera de sus modalidades tiene que permanecer abierta hasta el vigésimo día hábil después del inicio de las clases. La matrícula posterior a la fecha indicada requiere la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado y solo es posible si hay causas motivadas que la justifiquen.
3. El tratamiento de los datos personales obtenidos en el procedimiento de admisión se tiene que ajustar a lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

25. Posibilidad de baja voluntaria del programa

1. Los alumnos que han superado la edad de escolarización obligatoria o sus representantes legales pueden pedir la baja voluntaria del programa.
2. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor o tutora del grupo de alumnos de cada programa les tiene que informar sobre el procedimiento y las causas para darse de baja voluntariamente.

26. Procedimiento para la baja voluntaria del programa

1. La solicitud, justificada debidamente, se tiene que hacer mediante un escrito firmado por el estudiante que la pide o sus representantes legales y se tiene que dirigir a la dirección de la entidad que imparte el programa.
2. La solicitud se tiene que formular con una antelación mínima de dos meses antes del inicio del módulo de Prácticas. Se exceptúan de la aplicación de este plazo aquellos casos, justificados debidamente, de enfermedad o accidente grave sobrevenidos más allá del límite máximo para hacer la petición.

27. Resolución del expediente de baja voluntaria del programa

1. La solicitud se tiene que resolver en el plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente del día de la recepción, mediante una resolución que se tiene que comunicar a la persona interesada.
2. La autorización de la baja voluntaria del programa se tiene que incorporar a los documentos de evaluación. Se tiene que adjuntar una copia de la resolución al expediente académico del alumno o alumna y se tiene que notificar, si procede, al centro público al cual esté adscrita la entidad que lo haya resuelto.
3. El silencio administrativo tiene carácter estimatorio.
4. Contra la resolución desestimatoria se puede interponer un recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Si no se acepta la baja, el alumno o alumna tiene que seguir con las actividades de enseñanza y aprendizaje.
5. Se tiene que autorizar la baja voluntaria cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:
 - a. Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico.
 - b. Incorporación a un lugar de trabajo.
 - c. Obligaciones de tipos familiares o personales que impidan una dedicación normal al estudio.
 - d. Casos excepcionales de enfermedad o de accidente grave sobrevenido con posterioridad a los dos meses establecidos en el punto primero de este artículo.
 - e. Otras circunstancias que imposibiliten cursar el programa, siempre que sean consideradas justificadas como, por ejemplo, un deber inexcusable de carácter público o profesional, la concesión de becas para cursar estudios al extranjero, etc.

28. Efectos de la baja voluntaria del programa

1. La autorización de la baja voluntaria del programa comporta la pérdida de la condición de alumno en el programa y, en consecuencia, comporta la pérdida del derecho a la enseñanza y a la evaluación y calificación de los módulos.
2. La autorización de la baja voluntaria en la matrícula del programa se tiene que hacer constar en los documentos de evaluación con la expresión “*baja voluntaria*”.

29. Baja de oficio

1. La baja de oficio puede ser motivada por:
 - a. La no incorporación al programa.
 - b. La falta de asistencia a las actividades lectivas.
 - c. Un comportamiento inadecuado o una actitud negativa.
2. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor o tutora del grupo de alumnos de cada programa les tiene que informar sobre el procedimiento y las causas para la baja de oficio en la matrícula.
3. La condición necesaria que mantiene vigente la matrícula en el programa es, con carácter general, la asistencia a las actividades de formación que se organicen, sin perjuicio de las situaciones que permiten justificar una ausencia. A este efecto, cuando la dirección



del programa estime que se ha justificado adecuadamente la ausencia en una actividad lectiva no se tiene que contar como falta de asistencia. Las entidades tienen que registrar en el programa GestIB las faltas de asistencia a las actividades de formación que tengan programadas.

4. El hecho de trabajar o de incorporarse a un puesto de trabajo no se considera una causa que justifique las ausencias.

30. Baja de oficio en la matrícula por no incorporación al programa

1. Si, una vez iniciadas las actividades lectivas, se observa que un alumno que ha superado la edad de escolarización obligatoria no se ha incorporado a las enseñanzas en que se había matriculado o no asiste de forma continuada, la dirección del programa, a propuesta del tutor del grupo de alumnos, se tiene que dirigir al alumno con el fin de conocer las razones del absentismo. La comunicación se tiene que hacer de manera que quede constancia documentada o acuse de recibo.
2. Cuando no haya respuesta o, habiéndola, no se encuentre causa justificada para las ausencias o la justificación sea improcedente, la entidad le tiene que ofrecer un plazo para que se incorpore inmediatamente a las actividades académicas, advirtiéndole que, si no se incorpora, se le dará de baja de oficio de la matrícula en el programa.
3. La baja de oficio genera una plaza vacante en el programa que se tiene que ofrecer a las personas que estén en la lista de espera para matricularse, hasta completar el número de plazas asignado al grupo. El procedimiento mencionado tiene que haber acabado 20 días hábiles después del inicio de las actividades lectivas. Una vez superada la fecha límite mencionada no se pueden incorporar alumnos nuevos al programa.

31. Baja de oficio en la matrícula por falta de asistencia a las actividades lectivas

1. Una vez pasada la fecha límite para incorporarse al programa que figura en el artículo anterior, se dará de baja de oficio de la matrícula en un programa al alumno o alumna que haya superado la edad de escolarización obligatoria que se ausente sin justificación, o con una justificación improcedente, de forma seguida durante 10 días lectivos o, de forma discontinua, durante un periodo superior al 15% de la carga horaria del total del programa.
2. Antes de que un alumno o alumna llegue al porcentaje de ausencias que se prevé en el punto anterior, el director del programa tiene que entregar a este alumno o alumna o a sus representantes legales, en caso de que sea menor de edad, una comunicación en que se informe del número de faltas no justificadas que implica la baja de oficio de la matrícula por inasistencia. En la comunicación se le tienen que indicar de forma expresa los efectos que puede tener no justificar las faltas respecto de la vigencia de la matrícula. El alumno o alumna o sus representantes legales tienen que firmar la comunicación para que conste que están enterados de las condiciones que figuran.
3. A efectos de lo que prevé este artículo, se consideran faltas justificables las ausencias de corta duración derivadas de enfermedad o accidente del alumno, la atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el equipo educativo que atiende al estudiante en el programa. Con el fin de evitar la baja, el alumno tiene que aportar la documentación que justifique fehacientemente las circunstancias alegadas. El equipo educativo tiene que decidir, de acuerdo con la documentación presentada, si se justifica la inasistencia del alumno. Las faltas que resultan justificadas no cuentan para el número de faltas que comporta la baja de oficio. Si la ausencia se alarga, el tutor tiene que recomendar a esta persona que pida la baja voluntaria en la matrícula. En este último caso, si la persona interesada no se da de baja voluntaria en la matrícula, la dirección del programa la tiene que dar de baja de oficio en la matrícula que corresponda.

32. Procedimiento para formalizar la baja de oficio por causas relacionadas con la asistencia

El procedimiento que se tiene que seguir para formalizar la baja de oficio del alumno o alumna en la matrícula del programa es el siguiente:

- a. Una vez alcanzado el límite de ausencias que se prevé en el punto anterior sin que se hayan justificado, o con una justificación improcedente, la dirección del programa tiene que comunicar al alumno o alumna o a sus representantes legales, en caso de que sea menor de edad, de forma motivada, por escrito y por un medio fehaciente, la baja de oficio en la matrícula del programa, con el trámite de audiencia previo a la persona interesada en el plazo de dos días hábiles. Solo se puede dar de baja de oficio en la matrícula a los alumnos que superen la edad de escolarización obligatoria.
- b. La resolución adoptada se puede recurrir en alzada ante la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente de haberse notificado. La resolución de este órgano pone fin a la vía administrativa.
- c. En el expediente académico del alumno o alumna se tiene que guardar la copia fehaciente de la comunicación a la persona interesada de la baja de oficio en la matrícula correspondiente y, si procede, de la resolución que pone fin a la vía administrativa.
- d. La dirección del programa tiene que dar de baja al alumno o alumna en el programa GestIB y la baja tiene que constar en los documentos de evaluación con la expresión "*baja de oficio*".

33. Baja de oficio en la matrícula por comportamiento inadecuado o actitud negativa

1. Se tiene que evaluar el grado de consecución de los contenidos conceptuales y procedimentales y, también, la actitud de cada uno de



los alumnos. La constatación por parte del equipo docente del hecho de que un alumno o alumna presenta un comportamiento inadecuado o una actitud negativa que no le permite tener un aprovechamiento académico adecuado se tiene que hacer constar en las actas de la sesión de evaluación correspondiente con una calificación negativa, aunque haya obtenido una calificación positiva en los contenidos conceptuales o procedimentales de los módulos indicados.

2. El alumno o alumna tiene que recibir una comunicación fehaciente de la detección de esta actitud y las consecuencias de mantenerla tan pronto como se detecte. En la comunicación se tiene que indicar el plazo durante el cual el equipo docente tiene que constatar el cambio de actitud del estudiante a fin de que no se produzcan las situaciones que figuran en los puntos posteriores de este artículo.
3. Es posible dar de baja de oficio en el programa a los alumnos mayores de 16 años como consecuencia de la persistencia en mantener los comportamientos inadecuados o cuyas actitudes negativas hayan sido advertidas. Para la baja se tiene que utilizar el mismo procedimiento que se prevé para la baja de oficio en la matrícula por falta de asistencia a las actividades lectivas.
4. Los alumnos menores de 16 años que mantengan esta actitud, una vez llevada a cabo la comunicación que figura en el punto segundo de este artículo no se pueden dar de baja en el programa hasta que los cumplan.
5. Si al cumplir los 16 años persisten en el comportamiento inadecuado o la actitud negativa, se les tiene que dar de baja del programa. Para la baja se tiene que utilizar el mismo procedimiento que se prevé para la baja de oficio en la matrícula por falta de asistencia a las actividades lectivas.

34. Efectos de la baja de oficio en la matrícula

La baja de oficio en la matrícula comporta la pérdida de la condición de alumno del programa correspondiente y, en consecuencia, comporta la pérdida del derecho a la enseñanza, la evaluación y la calificación. La baja de oficio se tiene que hacer constar en los documentos de evaluación con la expresión “*baja de oficio*” y se tiene que considerar como una calificación negativa.

35. Acreditación

1. Los alumnos que hayan cursado el programa obtendrán un certificado académico en el que tienen que constar las calificaciones de los módulos cursados y el resto de información que se determine.
2. El certificado tiene efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
3. En caso de que un alumno se haya matriculado en un programa sin haber superado el segundo curso de educación secundaria obligatoria y obtenga calificaciones positivas en los módulos generales del programa, estas calificaciones se tienen que reconocer como válidas por conseguir la certificación de haber superado el primer nivel de las enseñanzas para personas adultas en las Illes Balears.
4. El hecho de haber cursado los módulos generales de los programas se equipara al requisito de haber cursado el segundo curso de educación secundaria obligatoria, el cual, excepcionalmente, permite acceder a los ciclos formativos de formación profesional básica. El acceso se tiene que hacer, preferentemente, a los ciclos formativos de la misma familia profesional a que pertenece el programa que se haya cursado.

36. Obtención del certificado de profesionalidad

El procedimiento mediante el cual los alumnos que hayan superado todos los módulos asociados a unidades de competencia de una cualificación profesional de nivel 1 completa puedan solicitar a la Administración laboral la expedición del certificado de profesionalidad correspondiente se establecerá en la Orden del consejero de Educación y Universidad por la cual se regulan los programas de cualificación inicial en las Islas Baleares.

37. Extinción de la autorización

La autorización concedida a una entidad se extingue cuando acaba el plazo para impartir el programa que figura en la resolución de autorización o por revocación expresa de la Administración educativa, de conformidad con el procedimiento administrativo que se establezca.

El procedimiento de extinción de una autorización concedida a una entidad se puede iniciar, también, a petición del representante legal de esta entidad.



ANEXO 3
CONFIGURACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL**PROGRAMA DE AUXILIAR EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA****I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA**

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Agrojardinería y composiciones florales, publicado en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería	190	UC0520_1. Realizar operaciones auxiliares para la producción y el mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.
3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.	120	UC0521_1. Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.
3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	110	UC0522_1. Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
Módulo de Prácticas	80	
HORAS TOTALES		500

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 80 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales de actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería del certificado de profesionalidad de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (código AGAO0108), publicado en el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto, por el cual se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería, AGA164_1 (Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como los módulos formativos correspondientes que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC0520_1. Llevar a cabo operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.
- UC0521_1. Llevar a cabo operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.
- UC0522_1. Llevar a cabo operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE FLORISTERIA**I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA**

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Agrojardinería y composiciones florales, publicado en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que figuran a continuación:



Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3054. Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas.	250	UC1114_1. Realizar trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas. UC1115_1. Atender y prestar servicios al público en floristería.
3057. Materiales de floristería.	170	UC1112_1. Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas de floristería. UC1113_1. Recepcionar y acondicionar materias primas y materiales de floristería.
Módulo de Prácticas	80	
HORAS TOTALES		500

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 80 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales de Actividades auxiliares en floristería del certificado de profesionalidad de Actividades auxiliares en floristería (código AGAJ0108), publicado en el Real Decreto 1211/2009, de 17 de julio, por el cual se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Actividades auxiliares en floristería, AGA342_1 (Real Decreto 108/2008, de 1 de febrero, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de ocho cualificaciones profesionales de la familia profesional agraria), que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC1112_1. Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas de floristería.
- C1113_1. Recepcionar y acondicionar materias primas y materiales de floristería.
- UC1114_1. Realizar trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas.
- UC1115_1. Atender y prestar servicios al público en floristería.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES

I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico de Aprovechamientos forestales, publicado en el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3118. Repoblación e infraestructura forestal.	180	UC1293_1. Realizar actividades auxiliares de repoblación, corrección hidrológica, y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales
3120. Silvicultura y plagas.	200	UC1294_1. Realizar actividades auxiliares en tratamientos selvícolas. UC1295_1. Realizar actividades auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales.
Módulo de Prácticas	120	
HORAS TOTALES		500

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 120 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales del certificado de profesionalidad de Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes (código AGAR0309), publicado al Real Decreto 682/2011, de 13 de mayo, por el cual se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional agraria que se incluyen al Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad y se actualizan los certificados de

profesionalidad establecidos como anexos I, II, IV, VI, VII, VIII y XII al Real Decreto 1375/2008 de 1 de agosto; el certificado de profesionalidad establecido como anexo I al Real Decreto 1965/2008, de 28 de noviembre, y el certificado de profesionalidad establecido como anexo III al Real Decreto 1211/2009, de 17 de julio.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes, AGA399_1 (Real Decreto 1179/2008, de 11 de julio, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales mediante el establecimiento de diecisiete cualificaciones profesionales de nivel 1, correspondientes a determinadas familias profesionales), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC1293_1. Realizar actividades auxiliares de repoblación, corrección hidrológica, y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales.
- UC1294_1. Realizar actividades auxiliares en tratamientos selvícolas.
- UC1295_1. Realizar actividades auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE REPROGRAFÍA

I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico de Artes gráficas, publicado en el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3124. Trabajos de reprografía.	190	UC1322_1. Recepcionar y despachar encargos de reprografía. UC1323_1. Preparar los materiales y equipos y realizar la reproducción.
3125. Acabados en reprografía y finalización de productos gráficos	190	UC1324_1. Realizar operaciones de acabado en reprografía. UC2138_1. Realizar operaciones básicas de manipulado en la finalización de productos gráficos. <i>(No forma parte del certificado)</i>
Módulo de Prácticas	120	
HORAS TOTALES		500

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 120 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales del certificado de profesionalidad de Reprografía (código ARG10309), publicado en el Real Decreto 712/2011, de 20 de mayo, por el cual se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional de artes gráficas que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Reprografía, ARG410_1 (Real Decreto 1179/2008, de 11 de julio, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales mediante el establecimiento de diecisiete cualificaciones profesionales de nivel 1, correspondientes a determinadas familias profesionales), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC1322_1. Recepcionar y despachar encargos de reprografía.
- UC1323_1. Preparar los materiales y equipos y realizar la reproducción.
- UC1324_1. Realizar operaciones de acabado en reprografía.



PROGRAMA DE AUXILIAR DE ACTIVIDADES DE COMERCIO**I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA**

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Servicios comerciales, publicado en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3069. Técnicas básicas de merchandising.	245	UC1327_1. Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta. UC1328_1. Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano.
3005. Atención al cliente.	65	UC1329_1. Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.
3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	110	UC1326_1. Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.
Módulo de Prácticas	80	
HORAS TOTALES	500	

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 80 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales de Actividades auxiliares de comercio del certificado de profesionalidad de Actividades auxiliares de comercio (código COMT0211), publicado en el Real Decreto 1694/2011, de 18 de noviembre, por el cual se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional de comercio y marketing que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido en el anexo 2 del Real Decreto 1377/2008, de 1 de agosto.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Operaciones auxiliares de actividades auxiliares de comercio, COM412_1 (Real Decreto 1179/2008, de 11 de julio, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de diecisiete cualificaciones profesionales de nivel 1, correspondientes a determinadas familias profesionales), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC1326_1. Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.
- UC1327_1. Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta.
- UC1328_1. Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano.
- UC1329_1. Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES**I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA**

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Electricidad y electrónica, publicado en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.	210	UC0816_1. Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.



3014. Instalaciones de telecomunicaciones.	210	UC0817_1. Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones.
Módulo de Prácticas	80	
HORAS TOTALES	500	

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 80 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales de Operaciones de auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios del certificado de profesionalidad de Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios (código ELES0208), publicado en el Real Decreto 683/2011, de 13 de mayo, por el cual se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional de electricidad y electrónica que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido como anexo 3 en el Real Decreto 1214/2009, de 17 de julio.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios, ELE255_1 (Real Decreto 1115/2007, de 24 de agosto, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales correspondientes a la familia profesional de electricidad y electrónica), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC0816_1. Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.
- UC0817_1. Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE CARPINTERÍA

I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Carpintería y mueble, publicado en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3074. Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados.	230	UC0162_1. Mecanizar madera y derivados.
3075. Instalación de elementos de carpintería y mueble.	190	UC0173_1. Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble. UC0882_1. Apoyar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble.
Módulo de Prácticas	80	
HORAS TOTALES	500	

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 80 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales de Operaciones auxiliares de carpintería del certificado de profesionalidad de Trabajos de carpintería y mueble (código MAMD0209), publicado en el Real Decreto 717/2011, de 20 de mayo, por el cual se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional de madera, mueble y corcho que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, modificado por el Real Decreto 989/2013, de 13 de diciembre, por el cual se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional de química que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad y se actualizan determinados certificados de profesionalidad de la familia profesional de madera, mueble y corcho establecidos en el Real Decreto 1968/2008, de 28 de noviembre, y en el Real Decreto 717/2011, de 20 de mayo.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES



Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Trabajos de carpintería y mueble, MAM276_1 (Real Decreto 1136/2007, de 31 de agosto, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales de la familia profesional de madera, mueble y corcho), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC0162_1. Mecanizar madera y derivados.
- UC0173_1. Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble.
- UC0882_1. Apoyar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE CUINA

I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Cocina y restauración, publicado en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3034. Técnicas elementales de preelaboración.	140	UC0255_1. Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.
3035. Procesos básicos de producción culinaria.	190	UC0256_1. Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.
3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.	90	UC0546_1. Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.
Módulo de Prácticas	80	
HORAS TOTALES		500

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 80 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales de Operaciones básicas de cocina del certificado de profesionalidad de Operaciones básicas de cocina (código HOTR0108), publicado en el Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, por el cual se establecen diez certificados de profesionalidad de la familia profesional de hostelería y turismo que se incluye en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, modificado por el Real Decreto 619/2013, de 2 de agosto, por el cual se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional de hostelería y turismo que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto; como anexos 1 y 2 del Real Decreto 1256/2009, de 24 de julio, modificado por el Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo, y como anexos 2, 3 y 5 del Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

1. Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Operaciones básicas de cocina, HOT091_1 (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el cual se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, así como los módulos formativos correspondientes que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC0255_1. Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.
- UC0256_1. Asistir en la elaboración culinaria y hacer y presentar preparaciones sencillas.

2. Y también con la cualificación profesional incompleta:

Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria, INA173_1 (Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de determinadas

cualificaciones profesionales, así como los módulos formativos correspondientes que se incorporan al Catálogo Modular de formación profesional), que comprende la unidad de competencia siguiente:

- UC0546_1. Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Cocina y restauración, publicado en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3037. Técnicas elementales de servicio.	180	UC0257_1. Asistir en el servicio de alimentos y bebidas
3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas.	150	UC0258_1. Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas
3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.	90	UC0546_1. Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.
Módulo de Prácticas	80	
HORAS TOTALES		500

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 80 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales de Operaciones básicas de restaurante y bar del certificado de profesionalidad de Operaciones básicas de restaurante y bar (código HOTR0208), publicado en el Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, por el cual se establecen diez certificados de profesionalidad de la familia profesional de hostelería y turismo que se incluye en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, modificado por el Real Decreto 619/2013, de 2 de agosto, por el cual se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional de hostelería y turismo que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto; como anexos 1 y 2 del Real Decreto 1256/2009, de 24 de julio, modificado por el Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo, y como anexos 2, 3 y 5 del Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

1. Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Operaciones básicas de restaurante y bar, HOT092_1 (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, así como los módulos formativos correspondientes que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC0257_1. Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.
- UC0258_1. Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.

2. Y también con las cualificaciones profesionales incompletas:

Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria, INA173_1 (Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como los módulos formativos correspondientes que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional), que comprende la unidad de competencia siguiente:

- UC0546_1. Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en

la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS

I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Alojamiento y lavandería, publicado en el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3130 Puesta a Punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento	200	UC0706_1 Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.
3131. Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento	220	UC0707_1. Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento. UC0708_1. Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa propias de establecimientos de alojamiento.
Módulo de Prácticas	80	
TOTAL HORAS	500	

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 80 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales de Operaciones básicas de pisos en alojamiento del certificado de profesionalidad de Operaciones básicas de pisos en alojamiento (código HOTA0108) publicado en el Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, por el cual se establecen diez certificados de profesionalidad de la familia profesional Hostelería y turismo que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, modificado por el Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo, y el Real Decreto 619/2013, de 2 de agosto.

II. CORRESPONDENCIA CON CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la Cualificación profesional completa:

HOT222_1. Operaciones básicas de pisos en alojamientos (Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC0706_1 Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.
- UC0707_1 Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento.
- UC0708_1 Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa, propias de establecimientos de alojamiento.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE PELUQUERIA

I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Peluquería y estética, publicado en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3060. Preparación del entorno profesional.	80	UC0058_1. Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo. UC0343_1. Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene.
3064. Lavado y cambios de forma		UC0059_1. Realizar montajes para los cambios de forma temporal y permanente e

del cabello.	170	inicio del peinado.
3065. Cambio de color del cabello.	130	UC0060_1. Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.
Módulo de Prácticas	120	
HORAS TOTALES	500	

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 120 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales de Servicios auxiliares de peluquería del certificado de profesionalidad de Servicios auxiliares de peluquería (código IMPQ0108), publicado en el Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto, por el cual se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional de imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, modificado por el Real Decreto 716/2011, de 20 de mayo, por el cual se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional de imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1373/2008, de 1 de agosto, y los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

1. Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Servicios auxiliares de peluquería, IMP022_1 (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el cual se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, así como los módulos formativos correspondientes que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC0058_1. Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.
- UC0059_1. Realizar montajes para los cambios de forma temporal y permanent e inicio del peinado.
- UC0060_1. Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.

2. Y, también, con la cualificación profesional incompleta:

Servicios auxiliares de estética, IMP118_1 (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por el cual se establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, así como los módulos formativos correspondientes que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC0343_1. Preparar los equipos y hacer operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE ESTÉTICA

I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Peluquería y estética, publicado en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3060. Preparación del entorno profesional.	80	UC0058_1. Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y el cuero cabelludo. UC0343_1. Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene.
3061. Cuidados estéticos básicos de uñas	75	UC0344_1. Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas.
3062. Depilación mecánica y		





decoloración del vello superfluo	110	UC0345_1. Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello.
3063. Maquillaje.	115	UC0346_1. Realizar maquillajes de día.
Módulo de Prácticas	120	
HORAS TOTALES	500	

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 120 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales de Servicios auxiliares de estética del certificado de profesionalidad de Servicios auxiliares de estética (código IMPE0108), publicado en el Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto, por el cual se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional de imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, modificado por el Real Decreto 716/2011, de 20 de mayo, por el cual se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional de imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1373/2008, de 1 de agosto, y los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

1. Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Servicios auxiliares de estética, IMP118_1 (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por el cual se establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, así como los módulos formativos correspondientes que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC0343_1. Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene.
- UC0344_1. Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas.
- UC0345_1. Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello.
- UC0346_1. Realizar maquillajes de día.

2. Y también con la cualificación profesional incompleta:

Servicios auxiliares de peluquería, IMP022_1 (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el cual se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, así como los módulos formativos correspondientes que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC0058_1. Preparar los equipos y lavar y acondicionar el pelo y el cuero cabelludo.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS

I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Informática y comunicaciones, publicado en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3016. Instalación y mantenimiento de redes para la transmisión de datos	130	UC1207_1. Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.
3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.	180	UC1207_1. Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.





3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.	120	UC1209_1. Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación.
Módulo de Prácticas	80	
HORAS TOTALES	510	

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 80 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales de Operaciones de auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos del certificado de profesionalidad de Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos (código IFCT0108), publicado en el Real Decreto 1218/2009, de 17 de julio, por el cual se establece un certificado de profesionalidad de la familia profesional de informática y comunicaciones que se incluye en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos, IFC361_1 (Real Decreto 1701/2007, de 14 de diciembre, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales correspondientes a la familia profesional de informática y comunicaciones), que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC1207_1. Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.
- UC1208_1. Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.
- UC1209_1. Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA

I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Fabricación y montaje, publicado en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3023. Redes de evacuación.	170	UC1154_1. Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de fluidos de agua desagües.
3024. Fontanería y calefacción básica.	125	UC1155_1. Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.
3025. Montaje de equipos de climatización.	55	UC1155_1. Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.
Módulo de Prácticas	160	
HORAS TOTALES	510	

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 160 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales de Operaciones de fontanería y calefacción y climatización doméstica del certificado de profesionalidad de Operaciones de fontanería y calefacción y climatización doméstica (código IMAI0108), publicado en el Real Decreto 1375/2009, de 28 de agosto, por el cual se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional de instalación y mantenimiento que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Operaciones de fontanería y calefacción y climatización doméstica, IMA367_1 (Real Decreto 182/2008, de 8 de febrero, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de doce cualificaciones profesionales de la familia profesional de instalación y mantenimiento), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC1154_1. Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.
- UC1155_1. Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS

I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Mantenimiento de vehículos, publicado en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3043. Mecanizado y soldadura.	140	UC0620_1. Efectuar operaciones de mecanizado básico.
3044. Amovibles.	140	UC0621_1. Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles simples del vehículo.
3045. Preparación de superficies.	140	UC0622_1. Realizar operaciones auxiliares de preparación de superficies.
Módulo de Prácticas	80	
HORAS TOTALES		500

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 80 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales de Operaciones de auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos del certificado de profesionalidad de Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos (código TMVL0109), publicado en el Real Decreto 723/2011, de 20 de mayo, por el cual se establecen once certificados de profesionalidad de la familia profesional de transporte y mantenimiento de vehículos que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Operaciones auxiliares de mantenimiento de vehículos, TMV194_1 (Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como los módulos formativos correspondientes que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC0620_1. Efectuar operaciones de mecanizado básico.
- UC0621_1. Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles simples del vehículo.
- UC0622_1. Realizar operaciones auxiliares de preparación de superficies.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS

I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Mantenimiento de vehículos, publicado en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que figuran a continuación:



Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3043. Mecanizado y soldadura.	140	UC0620_1. Efectuar operaciones de mecanizado básico.
3046. Electricidad del vehículo.	140	UC0624_1. Desmontar, montar y sustituir elementos eléctricos simples del vehículo.
3047. Mecánica del vehículo.	140	UC0623_1. Desmontar, montar y sustituir elementos mecánicos simples del vehículo.
Módulo de Prácticas	80	
HORAS TOTALES		500

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 80 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales de Operaciones de auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos del certificado de profesionalidad de Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos (código TMVG0109), publicado en el Real Decreto 723/2011, de 20 de mayo, por el cual se establecen once certificados de profesionalidad de la familia profesional de transporte y mantenimiento de vehículos que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos, TMV195_1 (Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como los módulos formativos correspondientes que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC0620_1. Efectuar operaciones de mecanizado básico.
- UC0623_1. Desmontar, montar y sustituir elementos mecánicos simples del vehículo.
- UC0624_1. Desmontar, montar y sustituir elementos eléctricos simples del vehículo.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico de Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo, publicado en el Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3040. Protección y embellecimiento de superficies de embarcaciones.	120	UC1455_1. Realizar operaciones auxiliares de protección y embellecimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo.
3028. Reparación estructural de embarcaciones deportivas.	260	UC1456_1. Realizar operaciones auxiliares de reparación de elementos de madera de embarcaciones deportivas y de recreo. UC1457_1. Realizar operaciones auxiliares de reparación de elementos de plástico reforzado con fibra de embarcaciones deportivas y de recreo.
Módulo de Prácticas	120	
HORAS TOTALES		500



2. El módulo de Prácticas, con una duración de 120 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales del certificado de profesionalidad de Operaciones auxiliares de mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo (código TMVU0210), publicado en el Real Decreto 1539/2011, de 31 de octubre, por el cual se establecen siete certificados de profesionalidad de la familia profesional de transporte y mantenimiento de vehículos que se incluyen al Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:

Operaciones auxiliares de mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo, TMV452_1 (Real Decreto 1225/2010, de 1 de octubre, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales mediante el establecimiento de cinco cualificaciones profesionales correspondientes a la familia profesional de transporte y mantenimiento de vehículos), que comprende las unidades de competencia siguientes:

- UC1455_1. Realizar operaciones auxiliares de protección y embellecimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo.
- UC1456_1. Realizar operaciones auxiliares de reparación de elementos de madera de embarcaciones deportivas y de recreo.
- UC1457_1. Realizar operaciones auxiliares de reparación de elementos de plástico reforzado con fibra de embarcaciones deportivas y de recreo.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

I. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1. Además de los módulos generales de la modalidad correspondiente de los programas de cualificación inicial que figuran en el punto 5 del anexo 2 de esta Resolución, el programa contiene los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título profesional básico en Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo, publicado en el Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, que figuran a continuación:

Módulos profesionales asociados a unidades de competencia	Duración en horas	Unidades de competencia asociadas
3043. Mecanizado y soldadura.	110	UC0620_1: Realizar operaciones de mecanizado básico.
3048. Mantenimiento básico de la planta propulsora y equipos asociados.	120	UC1458_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y sus equipos asociados de embarcaciones deportivas y de recreo.
3066. Mantenimiento básico de sistemas eléctricos e informáticos.	100	UC1459_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de embarcaciones deportivas y de recreo.
3068. Mantenimiento básico de aparatos de embarcaciones deportivas.	100	UC1460_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de aparejos de embarcaciones deportivas y de recreo.
Módulo de Prácticas	80	
HORAS TOTALES		510

2. El módulo de Prácticas, con una duración de 80 h, tiene un contenido curricular que se corresponde con el módulo de Prácticas profesionales no laborales del certificado de profesionalidad de Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo (código TMVU0110), publicado en el Real Decreto 1539/2011, de 31 de octubre, por el cual se establecen siete certificados de profesionalidad de la familia profesional Transporte y Mantenimiento de Vehículos que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

II. CORRESPONDENCIA CON LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Este programa incluye una formación que se corresponde con la de la cualificación profesional completa:



Operaciones auxiliares de Mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo TMV452_1 (Real Decreto 1225/2010, de 1 de octubre, por el cual se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de cinco cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional Transporte y Mantenimiento de Vehículos), que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC0620_1: Realizar operaciones de mecanizado básico.
- UC1458_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y sus equipos asociados de embarcaciones deportivas y de recreo.
- UC1459_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de embarcaciones deportivas y de recreo.
- UC1460_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de aparejos de embarcaciones deportivas y de recreo.



ANEXO 4**CURRÍCULUM DE LOS MÓDULOS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO Y DE TUTORÍA DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL****I. Currículum del módulo de Prevención de riesgos en el trabajo****1. Objetivos**

- Promover los comportamientos seguros y la utilización correcta de los equipos de protección y de los instrumentos y herramientas de trabajo, así como fomentar el interés y la cooperación de los trabajadores en una acción preventiva integrada.
- Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar el seguimiento y el control.
- Colaborar en la evaluación, el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, la atención a quejas y sugerencias, el registro de datos y en todas las funciones análogas que sean necesarias.
- Cooperar con los servicios de prevención de la empresa, si procede.

2. Contenidos

- Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.
 - El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
 - Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
 - Marc normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.
- Riesgos generales y su prevención.
 - Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
 - Riesgos ligados al ambiente de trabajo.
 - La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
 - Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
 - Planes de emergencia y evacuación.
 - El control de la salud de los trabajadores.
- Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa (relacionados con la familia profesional del programa).
- Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos profesionales.
 - Organismos públicos relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo.
 - Organización del trabajo preventivo: rutinas básicas.
 - Documentación: recogida, elaboración y archivamiento.
- Primeros auxilios.

3. Criterios de evaluación

- Identificar los riesgos en el trabajo.
- Localizar las áreas peligrosas y evitarlas o bien aplicar las medidas de prevención y protección adecuadas.
- Describir los daños que generan las malas condiciones laborales y medioambientales en la salud.
- Identificar y hacer corresponder las medidas de protección y prevención en función de las situaciones de riesgo en los diferentes trabajos.
- Respetar las normas de seguridad y de higiene en el trabajo.
- Conocer el funcionamiento y valorar la utilidad de los planes de emergencia y de evacuación.
- Saber actuar en caso de emergencia y, en caso de necesidad, aplicar primeros auxilios y gestionar las primeras intervenciones (primeros auxilios en situaciones simuladas).

II. Currículum del módulo de Tutoría**1. Objetivos**

- Desarrollar el conocimiento de sí mismo y adquirir confianza en la propia capacidad y motivación para ir progresando personalmente y profesionalmente, adoptando un papel activo y protagonista en este progreso.
- Desarrollar valores y actitudes que aumenten la autoestima.
- Aprender a dialogar para comprender, llegar a acuerdos y tomar decisiones.
- Analizar y comprender diferentes puntos de vista y ponerse en el lugar del otro.
- Aprender a expresar los propios sentimientos, actitudes, deseos, opiniones o derechos de manera asertiva adecuada a la situación (contexto social o laboral) y con respeto hacia los otros.



- Aprender a resolver reflexivamente los problemas inmediatos de manera que se evite la creación de problemas nuevos.
- Planificar metas y desarrollar un proyecto de vida personal de acuerdo con los propios intereses, motivaciones, necesidades y capacidades.

2. Contenidos

Maduración personal y habilidades sociales básicas

- Identidad personal y conocimiento de sí mismo.
- Autoestima y confianza en sí mismo.
- Expresión adecuada de los sentimientos y de las emociones.
- Autorregulación.
- Empatía: ponerse en el lugar de la otra persona y comprensión de diferentes puntos de vista.
- Asertividad en las relaciones entre iguales, con el otro sexo y en la relación con las figuras de autoridad. Formulación y aceptación de críticas, saber decir “no” adecuadamente y toma de decisiones con autonomía y criterio propio.
- El diálogo como proceso de comprensión, de acuerdo, de toma de decisiones y de resolución de conflictos.

El proyecto personal de vida

- Identificación de deseos y objetivos personales.
- Análisis de situaciones (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades).
- Planificación a corto y medio plazo: opciones laborales. Seguir aprendiendo. Opciones de vida personal. Ocio y tiempo libre.

CURRÍCULUM DE LOS MÓDULOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL ESPECÍFICOS

I. Currículum del módulo de Uso de la comunicación

1. Resultados del aprendizaje

Comunicar información de forma correcta, tanto oral como escrita, en lengua catalana y castellana.

- Aplicar correctamente las normas lingüísticas.
- Organizar frases con coherencia.
- Usar las estrategias comunicativas y de lectura de manera satisfactoria.
- Presentar textos escritos en varios soportes.
- Aplicar debidamente las normas gramaticales y ortográficas.
- Buscar el significado de las palabras en el diccionario.
- Hacer investigaciones por Internet.

2. Contenidos

Uso de estrategias de comunicación en lengua castellana:

- Comunicación oral
 - Uso de las estrategias comunicativas para interpretar y comunicar información en lengua castellana.
 - Aplicación de las habilidades básicas para llevar a cabo en la escucha activa e identificar el sentido global y los contenidos específicos de un mensaje oral.
 - Aplicación de pautas para evitar la rotura en situaciones de comunicación oral.
 - Usos orales formales e informales de la lengua.
 - Adecuación al contexto comunicativo.
 - Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral.
 - Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas.
 - Composiciones orales y presentación de exposiciones orales sencillas sobre hechos de la actualidad.
 - Uso de mediadores de apoyo audiovisuales y TIC para la comunicación oral.
 - Los elementos extralingüísticos de la comunicación oral.
 - El tono de voz.
 - Hacer presentaciones de sí mismo y del trabajo de aula.
- Comunicación escrita
 - Uso de las estrategias comunicativas para interpretar y comunicar información escrita en lengua castellana. Estrategias de lectura y elementos textuales.
 - Aplicación de estrategias de lectura comprensiva y estrategias de análisis, síntesis y clasificación de forma estructurada y



progresiva en la composición autónoma de textos seleccionados.

- Extracción de conclusiones derivadas de la aplicación de las estrategias de lectura comprensiva de textos.
- Reconocimiento de los posibles usos discriminatorios desde la perspectiva de género.
- Uso de las estrategias de lectura: previas a la lectura, durante la lectura y posteriores a la lectura.
- Uso de las estrategias básicas en el proceso de composición escrita.
- Análisis de la estructura de distintos textos escritos de utilización diaria y reconocimiento de pautas de elaboración, usos y niveles de la lengua.
- Presentación de textos escritos en distintos soportes.
- Aplicación de las normas gramaticales y ortográficas.
- Pautas para utilizar diccionarios diversos.
- Saber resumir textos cortos.

Uso de estrategias de comunicación en lengua catalana:

- Comunicación oral
 - Uso de las estrategias comunicativas para interpretar y comunicar información en lengua catalana.
 - Aplicación de las habilidades básicas para llevar a cabo la escucha activa e identificar el sentido global y los contenidos específicos de un mensaje oral.
 - Aplicación de pautas para evitar la rotura en situaciones de comunicación oral.
 - Usos orales formales e informales de la lengua.
 - Adecuación al contexto comunicativo.
 - Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral.
 - Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas.
 - Composiciones orales y presentación de exposiciones orales sencillas sobre hechos de la actualidad.
 - Uso de medios de apoyo audiovisuales y TIC.
 - Los elementos extralingüísticos de la comunicación oral.
 - El tono de voz.
 - Hacer presentaciones de sí mismo y del trabajo de aula.
- Comunicación escrita
 - Uso de las estrategias comunicativas para interpretar y comunicar información escrita en lengua catalana. Estrategias de lectura y elementos textuales.
 - Aplicación de estrategias de lectura comprensiva y estrategias de análisis, síntesis y clasificación de forma estructurada y progresiva en la composición autónoma de textos seleccionados.
 - Extracción de conclusiones derivadas de la aplicación de las estrategias de lectura comprensiva de textos.
 - Reconocimiento de los posibles usos discriminatorios desde la perspectiva de género.
 - Uso de las estrategias de lectura: previas a la lectura, durante la lectura y posteriores a la lectura.
 - Uso de las estrategias básicas en el proceso de composición escrita.
 - Análisis de la estructura de distintos textos escritos de utilización diaria y reconocimiento de pautas de elaboración, usos y niveles de la lengua.
 - Presentación de textos escritos en distintos soportes.
 - Aplicación de las normas gramaticales y ortográficas.
 - Pautas para utilizar diccionarios diversos.

3. Criterios de evaluación

Uso de estrategias de comunicación en lengua catalana:

- Ser capaces de utilizar estrategias comunicativas para interpretar y comunicar información oral en lengua catalana.
- Saber aplicar los principios de escucha activa, estrategias sencillas de composición y las normas ortográficas básicas.
- Identificar el sentido global y los contenidos específicos de un mensaje oral.
- Saber utilizar la terminología gramatical apropiada en la comprensión y la resolución de las actividades gramaticales propuestas.
- Saber interpretar y comunicar información escrita en lengua catalana.
- Ser capaces de aplicar estrategias de lectura comprensiva de diferentes tipos de textos y extraer conclusiones.
- Ser capaces de aplicar estrategias de análisis, síntesis y clasificación de forma estructurada y progresiva.
- Ser capaces de producir de manera autónoma textos breves de diferentes tipos.
- Ser capaces de reconocer los posibles usos discriminatorios desde la perspectiva de género.

Uso de estrategias de comunicación en lengua castellana:

- Ser capaces de utilizar estrategias comunicativas para interpretar y comunicar información oral en lengua castellana.



- Saber aplicar los principios de escucha activa, estrategias sencillas de composición y las normas ortográficas básicas.
- Identificar el sentido global y los contenidos específicos de un mensaje oral.
- Saber utilizar la terminología gramatical apropiada en la comprensión y la resolución de las actividades gramaticales propuestas.
- Saber interpretar y comunicar información escrita en lengua castellana.
- Ser capaces de aplicar estrategias de lectura comprensiva de textos y extraer conclusiones.
- Ser capaces de aplicar estrategias de análisis, síntesis y clasificación de forma estructurada y progresiva.
- Ser capaces de producir de manera autónoma textos breves.
- Ser capaces de reconocer los posibles usos discriminatorios desde la perspectiva de género.

II. Currículum del módulo de Uso de las ciencias aplicadas

1. Resultados del aprendizaje

- Contribuir a alcanzar las competencias para el aprendizaje permanente.
- Proveer al alumnado de la conciencia de la propia persona y del medio que lo rodea.
- Consolidar y aplicar hábitos saludables en todos los aspectos de la vida cotidiana.
- Utilizar el lenguaje operacional de las matemáticas para poder resolver problemas de diversa índole y aplicarlo a cualquier situación de la vida cotidiana o laboral.
- Utilizar los números y sus operaciones para resolver problemas.
- Reconocer las formas de la materia.
- Hacer ejercicios de expresión oral aplicando las normas básicas de atención al público.
- Conocer la importancia de la alimentación de cara a una vida saludable.

2. Contenidos

Resolución de problemas matemáticos en situaciones cotidianas mediante operaciones básicas:

- Identificación de los distintos tipos de números.
- Utilización de los distintos tipos de números para interpretar adecuadamente la información cuantitativa.
- Utilización de la jerarquía de las operaciones.
- Utilización y reconocimiento del dinero: monedas, billetes y las equivalencias en el ámbito autónomo del hogar. Bloque de contenidos de la compra y el dinero. Conceptos.
- Utilización progresiva de la moneda en situaciones de adquisición de productos de consumo (la tienda).
- Realización de cálculos con eficacia, bien mediante cálculo mental o bien mediante algoritmos con lápiz y calculadora (física o informática).
- Utilización de las TIC como fuente de búsqueda de información.
- Aplicación a la resolución de problemas de la vida cotidiana.

Identificación de las formas de la materia y sus propiedades:

- Unidades de longitud.
- Unidades de capacidad.
- Unidades de masa.
- Materia. Propiedades de la materia.
- Concepto de temperatura.
- Temperatura de fusión y ebullición.
- Realización de mediciones en situaciones reales utilizando las unidades del sistema métrico decimal.

Reconocimiento de la energía en los procesos naturales:

- Identificación de las manifestaciones de la energía en la naturaleza.
- Identificación de la energía en la vida cotidiana.
- Diferenciación de tipo de energía: energías renovables y no renovables.
- Clasificación de residuos y la reutilización (orgánico, papel, vidrio ...)

Diferenciación entre salud y enfermedad:

- Identificación de salud y enfermedad.
- Relación de los agentes que provocan las enfermedades infecciosas habituales y el contagio.
- Identificación de la acción de las vacunas, antibióticos y otras aportaciones de la ciencia médica para el tratamiento y prevención de enfermedades infecciosas.



- Reconocimiento de situaciones de riesgo para la salud relacionadas con el entorno profesional más próximo.
- Diseño de pautas de hábitos saludables relacionados con situaciones cotidianas.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Prevención de drogodependencias y trastornos alimenticios.
- Aplicación de hábitos saludables en la vida diaria: deporte, actividad física, ergonomía, descanso e higiene.

Elaboración de menús y dietas equilibradas sencillas:

- Reconocimiento de la importancia de una buena alimentación y del ejercicio físico en el cuidado del cuerpo humano.
- Relación de las dietas con la salud.
- Diferenciación entre las dietas necesarias para mantener la salud y las que pueden conducir a deteriorarla.
- Aplicación de rutinas alimenticias saludables en la vida diaria.

3. Criterios de evaluación

Resolución de problemas matemáticos en situaciones cotidianas mediante operaciones básicas:

- Ser capaces de identificar los distintos tipos de números y saber interpretar adecuadamente la información cuantitativa.
- Ser capaces de utilizar las TIC como fuente de búsqueda de información.
- Ser capaces de resolver problemas de la vida cotidiana.
- Ser capaces de utilizar el dinero (monedas y billetes) y conocer las equivalencias.
- Ser capaces de analizar la información en relación con las ofertas de los productos, bienes y servicios para poder optar en los que den respuesta a las necesidades de forma racional y controlada.
- Saber utilizar el mercado y las tiendas para proveerse de bienes de consumo.
- Saber hacer uso del dinero teniendo en cuenta la disponibilidad económica y la adecuación de las compras a las necesidades.
- Ser capaces de usar la calculadora por operaciones básicas.

Identificación de las formas de la materia y sus propiedades:

- Ser capaces de reconocer las unidades de longitud.
- Ser capaces de reconocer las unidades de capacidad.
- Ser capaces de reconocer las unidades de masa.
- Conocer el concepto de materia y sus propiedades.

Reconocimiento de la energía en los procesos naturales:

- Reconocer las manifestaciones de la energía en la naturaleza.
- Saber identificar la energía en la vida cotidiana.
- Conocer y diferenciar los diversos tipos de energía.

Diferenciación entre salud y enfermedad:

- Saber identificar situaciones de salud y enfermedad en las personas.
- Ser capaces de identificar los agentes que provocan las enfermedades infecciosas habituales.
- Ser capaces de conocer la relación entre los agentes que provocan las enfermedades infecciosas y el contagio producido.
- Conocer la acción de las vacunas, antibióticos y otros remedios para el tratamiento y la prevención de enfermedades infecciosas.
- Saber identificar situaciones de riesgo en el entorno profesional más próximo.
- Saber diseñar pautas de hábitos saludables relacionadas con situaciones cotidianas.
- Identificar enfermedades de transmisión sexual y su prevención.
- Ser capaces de prevenir la drogodependencia y los trastornos alimenticios.
- Conocer la importancia de la higiene como prevención de enfermedades.

Elaboración de menús y dietas equilibradas sencillas:

- Saber reconocer la importancia de una buena alimentación y del ejercicio físico en el cuidado del cuerpo humano.
- Ser capaces de relacionar la dieta con la salud y diferenciar entre las dietas necesarias para mantener la salud y las dietas que pueden deteriorarla.

III. Currículum del módulo de Autonomía personal en la vida diaria

1. Resultados del aprendizaje



- Garantizar la funcionalidad del aprendizaje haciendo que sea relevante y significativo para el alumno o alumna y que pueda utilizarlo tanto en circunstancias reales como en situaciones simuladas próximas a la realidad.
- Fomentar el desarrollo de la autonomía de los alumnos.
- Aplicar la propia actividad en varias realidades de manera que los aprendizajes se generalicen de forma efectiva. Eso demostrará que el aprendizaje se ha alcanzado adecuadamente.
- Trabajar las conductas adecuadas en relación a edad, contexto y déficit.
- Aplicar los conocimientos adquiridos a la vida diaria.
- Demostrar esfuerzo, colaboración y autoexigencia.
- Preparar al alumnado para el trabajo y el mundo laboral.
- Promover la actividad mental del alumno o alumna estableciendo el máximo de relaciones posibles con el contenido trabajado.

2. Contenidos

El dinero:

- Monedas como objeto de valor de cambio.
- Equivalencia de monedas y billetes.

Tratamiento de la información y la competencia digital:

- Manejo del procesador de textos y elaboración de diferentes documentos.
- Utilidades de Internet: información, comunicación, aprendizaje y colaboración.
- Buscadores de Internet.
- El correo electrónico y la mensajería instantánea.
- Envío de ficheros.
- Páginas web.

Capacitación laboral:

- Uso de diferentes materiales.
- Materiales de desecho y su reciclaje.
- Herramientas y máquinas utilizadas en el programa: tipo, características y funciones.

Actitud en el trabajo:

- Responsabilidad.
- Adaptabilidad.
- Aspectos de cuidado personal.
- Organización.
- Motivación y frustración.

Salud laboral:

- Condiciones saludables y de seguridad en el trabajo.
- Factores de riesgo. Prevención y protección.
- Enfermedades laborales.
- Primeros auxilios en caso de accidentes laborales.
- Señalización y símbolos utilizados en el entorno laboral: peligro, obligación, precaución e información.

Orientación laboral:

- Búsqueda de trabajo: fases, recursos y estrategias.
- Oferta de trabajo de instituciones y organizaciones que faciliten el trabajo a personas con discapacidad.
- Relaciones laborales: el contrato de trabajo. Tipo, derechos y obligaciones.
- Seguridad social: prestaciones.
- Descripción del puesto de trabajo.
- La jornada laboral: tipo y duración.

Formación en centros de trabajo:

- Características generales de los centros de trabajo.



- Tipo de productos y/o servicios: qué se produce, horarios generales y tipo de trabajo.
- Situación y medios de acceso y comunicación.
- Horario personal.
- Instrucciones y normas del lugar de trabajo.
- Máquinas y herramientas utilizadas en el lugar de trabajo.
- Medidas de prevención y salud laboral.

3. Criterios de evaluación

El dinero:

- Adquirir las habilidades necesarias para las actividades de la vida diaria relacionadas con las compras, el manejo de dinero, la alimentación, etc.
- Utilizar los mercados y las tiendas para proveerse de bienes de consumo.
- Evaluar el uso del dinero teniendo en cuenta la disponibilidad económica y la adecuación de las compras a las necesidades.

Tratamiento de la información y la competencia digital:

- Utilizar procesadores de textos y elaborar documentos.
- Gestionar el sistema: la administración de ficheros.
- Conocer la terminología básica y utilizar las utilidades principales del sistema operativo (encender y apagar el ordenador, explorar discos, copiar y ejecutar programas).
- Utilizar las herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación para crear e intercambiar documentos.
- Utilizar la cuenta de correo (Yahoo, Hotmail, Gmail, etc.) para enviar y recibir mensajes y gestionar la cuenta de correo.
- Buscar información en Internet y analizarla de manera reflexiva y crítica.
- Saber utilizar las tecnologías de la información y la comunicación de manera progresiva y autónoma para buscar información y producir textos a partir de modelos.
- Enviar y recibir mensajes de correo electrónico y establecer relaciones personales, orales y escritas y mostrar interés por usarlo.

Capacitación laboral:

- Saber aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en la realización de tareas y en trabajos sencillos.
- Elaborar un producto de manera ordenada, con ayuda, utilizando adecuadamente materiales, máquinas, herramientas y técnicas.

Orientación laboral:

- Adquirir hábitos personales relacionados con el trabajo que posibiliten y potencien la autonomía personal.

Formación en centros de trabajo:

- Conocer y valorar los efectos de la salud y la seguridad personal y colectiva en el trabajo.
- Contribuir al orden y la consecución de un ambiente de trabajo seguro y agradable.
- Identificar la información de los mensajes, señales, símbolos e iconos más frecuentes en los entornos laborales.
- Cumplir las normas de seguridad en el trabajo.
- Saber valorar las actitudes correctas, el seguimiento de los ritmos de actividad y descanso, los efectos de la manipulación de material tóxico y de herramientas y máquinas que comporten riesgos.
- Saber valorar el sentimiento de satisfacción que produce la realización y la finalización del trabajo.
- Aprender a superar las dificultades y aceptar las limitaciones individuales.
- Conocer las propias capacidades para poder ejercer tareas laborales y conjugar el nivel de aspiraciones con las capacidades de cada persona.





ANEXO 5
OFERTA DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL

FAMILIA	DENOMINACIÓN
Agraria (AGA)	PQI de Auxiliar en viveros, jardines y centros de jardinería
	PQI de Auxiliar de floristería
	PQI de Auxiliar de conservación y mejora de montes
Artes Gráficas (ARG)	PQI de Auxiliar de reprografía
Comercio y marketing (COM)	PQI de Auxiliar de actividades de comercio
Electricidad y electrónica (ELE)	PQI de Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones
Madera, mueble y corcho (MAM)	PQI de Auxiliar de carpintería
Hostelería y turismo (HOT)	PQI de Auxiliar de cocina
	PQI de Auxiliar de servicios de restauración
	PQI de Auxiliar de operaciones básicas de pisos en alojamientos
Imagen personal (IMP)	PQI de Auxiliar de peluquería
	PQI de Auxiliar de estética
Informática y comunicaciones (IFC)	PQI de Auxiliar de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos
Instalación y mantenimiento (IMA)	PQI de Auxiliar de fontanería y climatización doméstica
Transporte y mantenimiento de vehículos (TMV)	PQI de Auxiliar de mantenimiento de carrocería de vehículos
	PQI de Auxiliar de mantenimiento de electromecánica de vehículos
	PQI de Auxiliar de mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo
	PQI de Auxiliar de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo





 G CONSELLERIA O EDUCACIÓ I UNIVERSITAT B DIRECCIÓ GENERAL / FORMACIÓ PROFESSIONAL I FORMACIÓ PROFESSORAT		Puntuación máxima	Autovaloración	A rellenar por la Administración												
ANEXO 6 a EIVISSA Y FORMENTERA																
Criterios de valoración																
EXPEDIENTE																
ENTIDAD/CORPORACIÓN LOCAL																
MODALIDAD																
PROGRAMA																
REPRESENTANTE LEGAL																
DIRECCIÓN																
CIF																
TELÉFONO																
Número y fecha de registro																
1. Resultados de los alumnos del curso 2016-2017, atendiendo los siguientes criterios:	<table border="1"> <tr> <td><i>a</i></td> <td>Número de alumnos que han superado el curso: 0,07 puntos por alumno de la modalidad PQI (hasta 1 punto).</td> <td>1,0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>b</i></td> <td>Número de alumnos que han superado el curso: 0,25 por alumno de la modalidad PQIE (hasta 2 puntos).</td> <td>2,0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>c</i></td> <td>Número de alumnos que han superado el curso y continúan con la formación reglada o se han insertado en el mundo laboral: 0,14 puntos por alumno de la modalidad PQI y 0,25 por alumno de la modalidad PQIE (hasta 2 puntos)</td> <td>2,0</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	<i>a</i>	Número de alumnos que han superado el curso: 0,07 puntos por alumno de la modalidad PQI (hasta 1 punto).	1,0			<i>b</i>	Número de alumnos que han superado el curso: 0,25 por alumno de la modalidad PQIE (hasta 2 puntos).	2,0			<i>c</i>	Número de alumnos que han superado el curso y continúan con la formación reglada o se han insertado en el mundo laboral: 0,14 puntos por alumno de la modalidad PQI y 0,25 por alumno de la modalidad PQIE (hasta 2 puntos)	2,0		
<i>a</i>	Número de alumnos que han superado el curso: 0,07 puntos por alumno de la modalidad PQI (hasta 1 punto).	1,0														
<i>b</i>	Número de alumnos que han superado el curso: 0,25 por alumno de la modalidad PQIE (hasta 2 puntos).	2,0														
<i>c</i>	Número de alumnos que han superado el curso y continúan con la formación reglada o se han insertado en el mundo laboral: 0,14 puntos por alumno de la modalidad PQI y 0,25 por alumno de la modalidad PQIE (hasta 2 puntos)	2,0														
2. Grado de implicación de las empresas del sector profesional correspondiente.	Preacuerdo para llevar a cabo el módulo de Prácticas (0,20 puntos por preacuerdo con la empresa): hasta 2 puntos.	2,0														
3. Adecuación del proyecto a la demanda social y laboral por islas de los programas de cualificación inicial.	No hay ninguna oferta de ciclo de FP Básica de la misma familia en el municipio donde se tiene que impartir el PQI (Ver anexo 7 Eivissa y Formentera).	2,0														
4. Recursos materiales (espacios, equipamientos, material didáctico...) para garantizar la calidad del desarrollo del programa, según Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº. 55 de 5/03/2014).	<table border="1"> <tr> <td><i>a</i></td> <td>La entidad dispone de instalaciones propias de aula polivalente para impartir los módulos formativos de carácter general.</td> <td>1,0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>b</i></td> <td>El aula polivalente dispone de medios audiovisuales.</td> <td>0,5</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>c</i></td> <td>El aula polivalente dispone de ordenadores para el alumnado (0,10 por ordenador): hasta 1 punto.</td> <td>1,0</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	<i>a</i>	La entidad dispone de instalaciones propias de aula polivalente para impartir los módulos formativos de carácter general.	1,0			<i>b</i>	El aula polivalente dispone de medios audiovisuales.	0,5			<i>c</i>	El aula polivalente dispone de ordenadores para el alumnado (0,10 por ordenador): hasta 1 punto.	1,0		
<i>a</i>	La entidad dispone de instalaciones propias de aula polivalente para impartir los módulos formativos de carácter general.	1,0														
<i>b</i>	El aula polivalente dispone de medios audiovisuales.	0,5														
<i>c</i>	El aula polivalente dispone de ordenadores para el alumnado (0,10 por ordenador): hasta 1 punto.	1,0														
5. Acciones complementarias llevadas a cabo para mejorar el grado de integración y de	<table border="1"> <tr> <td><i>a</i></td> <td>La entidad presenta un plan de actuación de prevención e intervención en el absentismo.</td> <td>1,0</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	<i>a</i>	La entidad presenta un plan de actuación de prevención e intervención en el absentismo.	1,0												
<i>a</i>	La entidad presenta un plan de actuación de prevención e intervención en el absentismo.	1,0														



inserción sociolaboral del alumnado.	<i>b</i>	La entidad presenta un plan de actuación de prevención del consumo de estupefacientes con acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas dedicadas específicamente a la prevención de la drogadicción (1 por proyecto o acuerdo de colaboración): hasta 2 puntos.	2,0		
6. Acreditación de la adaptación arquitectónica de las instalaciones del centro para personas con discapacidad.		La entidad acredita documentalmente la adaptación arquitectónica de las instalaciones del centro para personas con discapacidad, firmado por un arquitecto colegiado, arquitecto técnico colegiado o ingeniero colegiado.	1,0		
7. Acreditación documental de estar certificado en un sistema de gestión de calidad.		La entidad acredita documentalmente la certificación en un sistema de gestión de calidad.	1,0		
8. Valoración general del proyecto	<i>a</i>	Adecuación del proyecto a las necesidades del entorno y del colectivo que atiende la entidad.	0,5		
	<i>b</i>	El programa está dirigido a solo un colectivo de personas con alguna necesidad específica: por ejemplo, personas con discapacidad auditiva o a personas con discapacidad visual.	0,5		
	<i>c</i>	El programa está dirigido a un colectivo de personas con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad intelectual igual o superior al 33% (PQIE)	2,0		
	<i>d</i>	El proyecto incluye la utilización de las TIC como herramienta de aprendizaje diario y de comunicación entre profesor y alumno y entre alumnos, como Moodle, blogs, wikis. Se tiene que acreditar facilitando la dirección web y el usuario de prueba, si procede.	0,5		
	<i>e</i>	Tratamiento de la diversidad de necesidades educativas y formativas del alumnado mediante un plan personalizado de formación.	0,5		
	<i>f</i>	El proyecto incluye indicadores de calidad que permiten autoevaluar el propio proyecto.	0,5		
	<i>g</i>	El proyecto incluye unos objetivos, competencias básicas y contenidos para educar en la equidad.	0,5		
	<i>h</i>	El proyecto incluye unos objetivos, competencias básicas y contenidos para educar en la prevención de conflictos.	0,5		
	<i>i</i>	El proyecto incluye unos objetivos, competencias básicas y contenidos para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.	0,5		
	<i>j</i>	El proyecto incluye unos objetivos, competencias básicas y contenidos para la educación ambiental.	0,5		
		Puntuación total			
Criterio de prelación: Se tienen que sumar las calificaciones de los puntos 3, 8c, 8e, 8h y 8f, de acuerdo con el punto 6.4 del anexo 1 de la convocatoria.					
Entidad: se entiende por <i>entidad</i> las corporaciones locales, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones profesionales y empresariales sin ánimo de lucro					



 G CONSELLERIA O EDUCACIÓ I UNIVERSITAT B DIRECCIÓ GENERAL / FORMACIÓ PROFESSIONAL I FORMACIÓ PROFESSORAT		ANEXO 6 b MALLORCA Criterios de valoración		Puntuación máxima	Autovaloración	A rellenar por la Administración
EXPEDIENTE						
ENTIDAD/CORPORACIÓN LOCAL						
MODALIDAD						
PROGRAMA						
REPRESENTANTE LEGAL						
DIRECCIÓN						
CIF						
TELÉFONO						
Número y fecha de registro						
1. Resultados de los alumnos del curso 2016-2017, atendiendo los siguientes criterios:	a	Número de alumnos que han superado el curso: 0,07 puntos por alumno de la modalidad PQI (hasta 1 punto).	1,0			
	b	Número de alumnos que han superado el curso: 0,25 por alumno de la modalidad PQIE (hasta 2 puntos).	2,0			
	c	Número de alumnos que han superado el curso y continúan con la formación reglada o se han insertado en el mundo laboral: 0,14 puntos por alumno de la modalidad PQI y 0,25 por alumno de la modalidad PQIE (hasta 2 puntos)	2,0			
2. Grado de implicación de las empresas del sector profesional correspondiente.		Preacuerdo para llevar a cabo el módulo de Prácticas (0,20 puntos por preacuerdo con la empresa): hasta 2 puntos.	2,0			
3. Adecuación del proyecto a la demanda social y laboral por islas de los programas de cualificación inicial.		No hay ninguna oferta de ciclo de FP básica de la misma familia en el municipio donde se tiene que impartir el PQI (Ver anexo 7 Mallorca).	2,0			
4. Recursos materiales (espacios, equipamientos, material didáctico...) para garantizar la calidad del desarrollo del programa, según Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº. 55 de 5/03/2014).	a	La entidad dispone de instalaciones propias de aula polivalente para impartir los módulos formativos de carácter general.	1,0			
	b	El aula polivalente dispone de medios audiovisuales.	0,5			
	c	El aula polivalente dispone de ordenadores para el alumnado (0,10 por ordenador): hasta 1 punto.	1,0			
5. Acciones complementarias llevadas a cabo para mejorar el grado de integración y de inserción sociolaboral del alumnado.	a	La entidad presenta un plan de actuación de prevención e intervención en el absentismo.	1,0			



	<i>b</i>	La entidad presenta un plan de actuación de prevención del consumo de estupefacientes con acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas dedicadas específicamente a la prevención de la drogadicción (1 por proyecto o acuerdo de colaboración): hasta 2 puntos.	2,0		
6. Acreditación de la adaptación arquitectónica de las instalaciones del centro para personas con discapacidad.		La entidad acredita documentalmente la adaptación arquitectónica de las instalaciones del centro para personas con discapacidad, firmado por un arquitecto colegiado, arquitecto técnico colegiado o ingeniero colegiado.	1,0		
7. Acreditación documental de estar certificado en un sistema de gestión de calidad.		La entidad acredita documentalmente la certificación en un sistema de gestión de calidad.	1,0		
8. Valoración general del proyecto	<i>a</i>	Adecuación del proyecto a las necesidades del entorno y del colectivo que atiende la entidad.	0,5		
	<i>b</i>	El programa está dirigido a solo un colectivo de personas con alguna necesidad específica: por ejemplo, personas con discapacidades auditivas o personas con discapacidad visual.	0,5		
	<i>c</i>	El programa está dirigido a un colectivo de personas con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad intelectual igual o superior al 33% (PQIE)	2,0		
	<i>d</i>	El proyecto incluye la utilización de las TIC como herramienta de aprendizaje diario y de comunicación entre profesor y alumno y entre alumnos, como Moodle, blogs, wikis. Se tiene que acreditar facilitando la dirección web y el usuario de prueba, si procede.	0,5		
	<i>e</i>	Tratamiento de la diversidad de necesidades educativas y formativas del alumnado mediante un plan personalizado de formación.	0,5		
	<i>f</i>	El proyecto incluye indicadores de calidad que permiten autoevaluar el propio proyecto.	0,5		
	<i>g</i>	El proyecto incluye unos objetivos, competencias básicas y contenidos para educar en la equidad.	0,5		
	<i>h</i>	El proyecto incluye unos objetivos, competencias básicas y contenidos para educar en la prevención de conflictos.	0,5		
	<i>i</i>	El proyecto incluye unos objetivos, competencias básicas y contenidos para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.	0,5		
	<i>j</i>	El proyecto incluye unos objetivos, competencias básicas y contenidos para la educación ambiental.	0,5		
Puntuación total					
Criterio de prelación: Se tienen que sumar las calificaciones de los puntos 3, 8c, 8e, 8h y 8f, de acuerdo con el punto 6.4 del anexo 1 de la convocatoria.					
Entidad: se entiende por <i>entidad</i> las corporaciones locales, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones profesionales y empresariales sin ánimo de lucro					



 G CONSELLERIA O EDUCACIÓ I UNIVERSITAT B DIRECCIÓ GENERAL / FORMACIÓ PROFESSIONAL I FORMACIÓ PROFESSORAT		Puntuación máxima	Autovaloración	A rellenar por la Administración												
ANEXO 6 c MENORCA																
Criterios de valoración																
EXPEDIENTE																
ENTIDAD/CORPORACIÓN LOCAL																
MODALIDAD																
PROGRAMA																
REPRESENTANTE LEGAL																
DIRECCIÓN																
CIF																
TELÉFONO																
Número y fecha de registro																
1. Resultados de los alumnos del curso 2016-2017, atendiendo los siguientes criterios:	<table border="1"> <tr> <td><i>a</i></td> <td>Número de alumnos que han superado el curso: 0,07 puntos por alumno de la modalidad PQI (hasta 1 punto).</td> <td>1,0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>b</i></td> <td>Número de alumnos que han superado el curso: 0,25 por alumno de la modalidad PQIE (hasta 2 puntos).</td> <td>2,0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>c</i></td> <td>Número de alumnos que han superado el curso y continúan con la formación reglada o se han insertado en el mundo laboral: 0,14 puntos por alumno de la modalidad PQI y 0,25 por alumno de la modalidad PQIE (hasta 2 puntos)</td> <td>2,0</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	<i>a</i>	Número de alumnos que han superado el curso: 0,07 puntos por alumno de la modalidad PQI (hasta 1 punto).	1,0			<i>b</i>	Número de alumnos que han superado el curso: 0,25 por alumno de la modalidad PQIE (hasta 2 puntos).	2,0			<i>c</i>	Número de alumnos que han superado el curso y continúan con la formación reglada o se han insertado en el mundo laboral: 0,14 puntos por alumno de la modalidad PQI y 0,25 por alumno de la modalidad PQIE (hasta 2 puntos)	2,0		
<i>a</i>	Número de alumnos que han superado el curso: 0,07 puntos por alumno de la modalidad PQI (hasta 1 punto).	1,0														
<i>b</i>	Número de alumnos que han superado el curso: 0,25 por alumno de la modalidad PQIE (hasta 2 puntos).	2,0														
<i>c</i>	Número de alumnos que han superado el curso y continúan con la formación reglada o se han insertado en el mundo laboral: 0,14 puntos por alumno de la modalidad PQI y 0,25 por alumno de la modalidad PQIE (hasta 2 puntos)	2,0														
2. Grado de implicación de las empresas del sector profesional correspondiente.	Preacuerdo para llevar a cabo el módulo de Prácticas (0,20 puntos por preacuerdo con la empresa): hasta 2 puntos.	2,0														
3. Adecuación del proyecto a la demanda social y laboral por islas de los programas de cualificación inicial.	No hay ninguna oferta de ciclo de FP básica de la misma familia en el municipio donde se tiene que impartir el PQI (Ver anexo 7 Menorca).	2,0														
4. Recursos materiales (espacios, equipamientos, material didáctico...) para garantizar la calidad del desarrollo del programa, según Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº. 55 de 5/03/2014).	<table border="1"> <tr> <td><i>a</i></td> <td>La entidad dispone de instalaciones propias de aula polivalente para impartir los módulos formativos de carácter general.</td> <td>1,0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>b</i></td> <td>El aula polivalente dispone de medios audiovisuales.</td> <td>0,5</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>c</i></td> <td>El aula polivalente dispone de ordenadores para el alumnado (0,10 por ordenador): hasta 1 punto.</td> <td>1,0</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	<i>a</i>	La entidad dispone de instalaciones propias de aula polivalente para impartir los módulos formativos de carácter general.	1,0			<i>b</i>	El aula polivalente dispone de medios audiovisuales.	0,5			<i>c</i>	El aula polivalente dispone de ordenadores para el alumnado (0,10 por ordenador): hasta 1 punto.	1,0		
<i>a</i>	La entidad dispone de instalaciones propias de aula polivalente para impartir los módulos formativos de carácter general.	1,0														
<i>b</i>	El aula polivalente dispone de medios audiovisuales.	0,5														
<i>c</i>	El aula polivalente dispone de ordenadores para el alumnado (0,10 por ordenador): hasta 1 punto.	1,0														
5. Acciones complementarias llevadas a cabo para mejorar el grado de integración	<table border="1"> <tr> <td><i>a</i></td> <td>La entidad presenta un plan de actuación de prevención e intervención en el absentismo.</td> <td>1,0</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	<i>a</i>	La entidad presenta un plan de actuación de prevención e intervención en el absentismo.	1,0												
<i>a</i>	La entidad presenta un plan de actuación de prevención e intervención en el absentismo.	1,0														



y de inserción sociolaboral del alumnado.	b	La entidad presenta un plan de actuación de prevención del consumo de estupefacientes con acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas dedicadas específicamente a la prevención de la drogadicción (1 por proyecto o acuerdo de colaboración): hasta 2 puntos.	2,0		
6. Acreditación de la adaptación arquitectónica de las instalaciones del centro para personas con discapacidad.		La entidad acredita documentalmente la adaptación arquitectónica de las instalaciones del centro para personas con discapacidad, firmado por un arquitecto colegiado, arquitecto técnico colegiado o ingeniero colegiado.	1,0		
7. Acreditación documental de estar certificado en un sistema de gestión de calidad.		La entidad acredita documentalmente la certificación en un sistema de gestión de calidad.	1,0		
8. Valoración general del proyecto	a	Adecuación del proyecto a las necesidades del entorno y del colectivo que atiende la entidad.	0,5		
	b	El programa está dirigido a solo un colectivo de personas con alguna necesidad específica: por ejemplo, personas con discapacidad auditiva o personas con discapacidad visual.	0,5		
	c	El programa está dirigido a un colectivo de personas con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad intelectual igual o superior al 33% (PQIE)	2,0		
	d	El proyecto incluye la utilización de las TIC como herramienta de aprendizaje diario y de comunicación entre profesor y alumno y entre alumnos, como Moodle, blogs, wikis. Se tiene que acreditar facilitando la dirección web y el usuario de prueba, si ocurre.	0,5		
	e	Tratamiento de la diversidad de necesidades educativas y formativas del alumnado mediante un plan personalizado de formación.	0,5		
	f	El proyecto incluye indicadores de calidad que permiten autoevaluar el propio proyecto.	0,5		
	g	El proyecto incluye unos objetivos, competencias básicas y contenidos para educar en la equidad.	0,5		
	h	El proyecto incluye unos objetivos, competencias básicas y contenidos para educar en la prevención de conflictos.	0,5		
	i	El proyecto incluye unos objetivos, competencias básicas y contenidos para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.	0,5		
	j	El proyecto incluye unos objetivos, competencias básicas y contenidos para la educación ambiental.	0,5		
Puntuación total					
Criterio de prelación: Se tienen que sumar las calificaciones de los puntos 3, 8c, 8e, 8h y 8f, de acuerdo con el punto 6.4 del anexo 1 de la convocatoria.					
Entidad: se entiende por <i>entidad</i> las corporaciones locales, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones profesionales y empresariales sin ánimo de lucro					



ANEXO 7 (EIVISSA Y FORMENTERA)**OFERTA DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
POR LOCALIDADES EN LA ISLA DE EIVISSA****Eivissa**

Título profesional básico de Cocina y restauración
Título profesional básico de Informática y comunicaciones
Título profesional básico de Mantenimiento de vehículos
Título profesional básico de Servicios comerciales

Sant Agustí des Vedrà

Título profesional básico de Informática y comunicaciones

Sant Antoni de Portmany

Título profesional básico de Cocina y restauración
Título profesional básico de Peluquería y estética
Título profesional básico de Servicios administrativos

Sant Joan de Labritja

Título profesional básico de Cocina y restauración

Sant Jordi de ses Salines

Título profesional básico de Agrojardinería y composiciones
florales

Santa Eulària

Título profesional básico de Electricidad y electrónica
Título profesional básico de Servicios administrativos

**OFERTA DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
EN LA ISLA DE FORMENTERA****Formentera**

Título profesional básico de Cocina y restauración



ANEXO 7 (MALLORCA)**OFERTA DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
POR MUNICIPIOS EN LA ISLA DE MALLORCA****Alcúdia**

Título profesional básico de Cocina y restauración

Andratx

Título profesional básico de Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo

Título profesional básico de Servicios administrativos

Calvià

Título profesional básico de Cocina y restauración

Título profesional básico de Fabricación y montaje

Título profesional básico de Informática y comunicaciones

Campos

Título profesional básico de Servicios administrativos

Capdepera

Título profesional básico de Agrojardinería y composiciones florales

Título profesional básico de Cocina y restauración

Felanitx

Título profesional básico en Agrojardinería y composiciones florales

Título profesional básico en Electricidad y electrónica

Inca

Título profesional básico de Mantenimiento de vehículos

Título profesional básico de Servicios comerciales

Llucmajor

Título profesional básico de Electricidad y electrónica

Título profesional básico de Mantenimiento de viviendas

Título profesional básico de Informática y comunicaciones

Título profesional básico de Peluquería y estética

Manacor

Título profesional básico de Informática y comunicaciones

Título profesional básico de Mantenimiento de vehículos

Título profesional básico de Servicios administrativos

Título profesional básico de Servicios comerciales

Marratxí

Título profesional básico de Servicios comerciales

Muro

Título profesional básico de Agrojardinería y composiciones florales

Palma

Título profesional básico de Agrojardinería y composiciones florales

Título profesional básico de Cocina y restauración

Título profesional básico de Electricidad y electrónica





Título profesional básico de Fabricación y montaje
Título profesional básico de Carpintería y mueble
Título profesional básico de Informática de oficina
Título profesional básico de Informática y comunicaciones
Título profesional básico de Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo
Título profesional básico de Peluquería y estética
Título profesional básico de Servicios administrativos
Título profesional básico de Mantenimiento de vehículos

Pollença

Título profesional básico de Cocina y restauración

Porreres

Título profesional básico de Agrojardinería y composiciones florales

Sa Pobla

Título profesional básico de Electricidad y electrónica

Título profesional básico de Peluquería y estética

Santa Margalida

Título profesional básico de Servicios comerciales

Santanyí

Título profesional básico de Cocina y restauración

Sineu

Título profesional básico de Electricidad y electrónica

Sóller

Título profesional básico de Cocina y restauración

Título profesional básico de Aprovechamiento forestal

Son Servera

Título profesional básico de Cocina y restauración

Título profesional básico de Electricidad y electrónica



**ANEXO 7 (MENORCA)****OFERTA DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
POR MUNICIPIOS EN LA ISLA DE MENORCA****Alaior**

Título profesional básico de Servicios comerciales

Ciudadella de Menorca

Título profesional básico de Cocina y restauración

Título profesional básico de Mantenimiento de viviendas

Título profesional básico de Mantenimiento de vehículos

Ferreries

Título profesional básico de Informática y comunicaciones

Maó

Título profesional básico de Agrojardinería y composiciones florales

Título profesional básico de Electricidad y electrónica

Título profesional básico de Fabricación y montaje

Título profesional básico de Peluquería y estética

Título profesional básico de Servicios administrativos



**ANEXO 8****Solicitud de ayudas para programas de cualificación inicial 2018-2019**

 G CONSELLERIA O EDUCACIÓ I I UNIVERSITAT B DIRECCIÓ GENERAL / FORMACIÓ PROFESSIONAL I FORMACIÓ PROFESSORAT	Registro de entrada		
Solicitud de ayudas al amparo de la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 1 de junio de 2018 por la cual se convocan ayudas económicas para desarrollar los programas de cualificación inicial en corporaciones locales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales y empresariales sin ánimo de lucro durante el curso 2018-2019			
Datos de la persona representante			
Nombre:			
DNI:	Cargo:		
Domicilio:	Población		
Código postal:	Teléfono:	Fax:	Dirección electrónica:
Datos de la corporación local o entidad			
Nombre:			
CIF:		CNAE:	
Domicilio:		Población:	
Código postal:	Teléfono:	Fax:	Página web:
Dirección electrónica:			
Tipo de solicitud: ☐ PQI ☐ PQIE			
Solicitud			





Como representante de la corporación / entidad mencionada, en nombre de esta, y de acuerdo con las bases de la convocatoria,

1. SOLICITO una subvención total de euros, que comporta el % del presupuesto total de gastos para el desarrollo del programa de cualificación inicial con los grupos y perfiles siguientes, por orden de preferencia:

Denominación	Número de grupos	Localidad	Cuantía solicitada
1).....			
2).....			

2. MANIFIESTO QUE:

En caso de que sea otorgada la ayuda, acepto que se incluya la corporación local/ entidad en la lista de beneficiarios, publicada electrónicamente o por otros medios, con indicación de las personas beneficiarias, el nombre de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignados.

Por eso, adjunto la documentación que se indica a continuación:

- ☐ Anexo 9. Declaración responsable.
- ☐ Original, y copia para que se compulse, de la tarjeta de identificación fiscal de la corporación local o la entidad solicitante.
- ☐ Original, y copia para que se compulsen, de los estatutos de la entidad solicitante, debidamente legalizados.
- ☐ Original, y copia para que se compulse, de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones correspondiente.
- ☐ Original, y copia para que se compulse, del documento que acredita, conforme a la legislación vigente, la facultad de representación de la persona que firma la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- ☐ Modelo de la comunicación identificativa.
- ☐ Declaración responsable de la veracidad de los datos bancarios aportados.
- ☐ Proyecto.

En caso de que el solicitante deniegue expresamente la autorización para que la Consejería de Educación y Universidad obtenga los certificados a que hace referencia el apartado 7.6 del anexo 1 de la convocatoria, tiene que aportar:

- ☐ Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se acredita que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.





() Certificado que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y el certificado que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

_____, ____ de _____ de ____

[firma y sello]

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN DEL
PROFESORADO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD**



ANEXO 9

Declaración responsable

El señor / La señora, con DNI, como representante de la corporación local o de la entidad.....

DECLARO QUE:

- a) No he recibido, no he pedido ni pediré ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
- b) Todos los datos que contiene la solicitud son ciertos y conozco y acepto las bases de la convocatoria.
- c) Acepto las condiciones para recibir las ayudas descritas en esta Resolución, me comprometo a llevar a cabo la formación que figure en los proyectos, en los términos en que resulte aceptado y no subrogaré ni subcontrataré, ni total ni parcialmente, el desarrollo del programa.
- d) Tengo conocimiento de las titulaciones exigidas al profesorado para impartir la docencia en el programa.
- e) Haré un contrato laboral a todo el personal docente que imparta las enseñanzas que figuran en el proyecto.
- f) Conozco la legislación reguladora de la concesión de ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las obligaciones que asumen los beneficiarios.
- g) La corporación local / entidad no está sometida a ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, modificado por la disposición final séptima de la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018 i en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- h) La corporación local / entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por razón de sexo o de género.
- i) El centro cumple las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad que se exigen en la normativa vigente para las instalaciones docentes.
- j) El centro dispone de un aula adecuada a los programas donde se pueden impartir los módulos generales.
- k) El centro dispone de un taller adecuado a los requisitos de los programas que permite hacer las prácticas profesionales cuando lo requiera la acción formativa y que todos los alumnos del grupo hagan las prácticas simultáneamente.



- l) El centro dispone de un espacio suficiente y apropiado para los despachos de dirección, de secretaría, para la sala de profesores y para las actividades de coordinación.
- m) El centro dispone de baños y servicios higiénicos y sanitarios en un número adecuado a las necesidades de las personas que participan en el programa.

ME COMPROMETO A:

- a) Instalar y mantener, durante todo el plazo de ejecución del proyecto, un cartel en la entrada del local donde se imparte la formación que informe de que está financiada por la Consejería de Educación y Universidad. El cartel se mantendrá mientras se lleve a cabo el programa para el cual se pide la subvención.
- b) Informar a los beneficiarios de la financiación del programa por parte de la Consejería de Educación y Universidad.
- c) Conservar la documentación relativa al programa para el que se solicita la subvención, hasta el año 2024.
- d) Utilizar el programa de gestión académica y administrativa de la Consejería de Educación y Universidad.
- e) Hacer el seguimiento de los alumnos que hayan superado el programa a los 12 meses desde la finalización del curso. Los resultados de este seguimiento sobre la inserción en el mundo laboral o la continuidad en los estudios, los entregaré a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado.
- f) Comunicar la fecha de inicio de las actividades formativas a la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado, en el plazo de siete días hábiles desde el inicio de las mismas.

Tengo conocimiento de que el falseamiento de la declaración responsable que firmo comporta la obligación de reintegrar la ayuda obtenida.

....., de de

[firma]

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN DEL
PROFESORADO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD**



ANEXO 10 GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos subvencionables

1. Solo son subvencionables los gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos subvencionables comprende desde quince días antes del día de inicio de las actividades lectivas hasta quince días después de que se hayan cumplido las 1.000 horas del programa (o las 1.010 horas de los programas de Auxiliar de fontanería y climatización doméstica, Auxiliar de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo y Auxiliar de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos), respetando siempre el plazo de 44 semanas como máximo. En ningún caso, los gastos de adquisición que sean subvencionables pueden ser superiores a los valores del mercado.
2. Los proyectos se pueden financiar, además de mediante la subvención, con fondos propios de las corporaciones locales / entidades o con recursos privados.
3. Se pueden imputar gastos directos y gastos indirectos.

2. Clasificación y límites de los gastos subvencionables

1. Se consideran gastos directos subvencionables los que figuran a continuación. Para el cálculo del coste de estos gastos hay que tener en cuenta las especificaciones que figuran más adelante:
 - a) Las retribuciones del personal con contrato laboral que imparte docencia directa a los alumnos. En este concepto se pueden incluir los salarios, los seguros sociales, y, en general, todos los gastos imputables al personal en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría, evaluación, orientación, etc.
 - b) Los gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y bienes inventariables.
 - c) El alquiler de las instalaciones donde se desarrolla el programa.
 - d) Los gastos de adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles, incluido el material de protección y seguridad.
 - e) Los gastos de transporte de los alumnos que resulten autorizados.
 - f) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren estas contingencias para los alumnos y los profesores.
 - g) Los gastos de publicidad de los programas.
2. Los gastos indirectos pueden ser subvencionados siempre que estén basados en los gastos reales que se han hecho. Se tienen que aportar documentos justificativos de todos y cada uno de los gastos imputados. Son gastos



indirectos subvencionables los que figuran a continuación. Para el cálculo del coste de estos gastos hay que tener en cuenta las especificaciones que figuran más adelante:

- a) Los gastos para gestionar y ejecutar el programa. Se incluyen los relativos a la dirección y coordinación, los gastos de administración, los gastos de asesoría y de gestión fiscal y laboral y las retribuciones del personal de limpieza.
 - b) Otros gastos como energía eléctrica, agua, alcantarillado, calefacción y climatización, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, y otros gastos no especificados anteriormente asociados a la ejecución del programa.
3. Los gastos indirectos no pueden superar el 20% del presupuesto que presente la entidad para el desarrollo del proyecto. En caso de que el presupuesto total del programa supere los 50.000 euros, solo se pueden considerar como gasto indirecto subvencionable un máximo de 10.000 euros. Si una entidad, al acabar el proyecto, no justifica la totalidad de los gastos que suman el importe total de la subvención concedida, el órgano instructor revisará los gastos justificados y solo considerará elegibles como gastos indirectos el 20% de las que haya justificado la entidad.
 4. Las entidades pueden obtener un beneficio económico como consecuencia de la venta de los productos o del ofrecimiento al público de los servicios que generan los proyectos. En este caso, el beneficio obtenido se considera una renta que reduce la subvención. El beneficio se tiene que declarar en la justificación de la subvención y se tiene que minorar del importe de la subvención concedida. Esta minoración se tiene que hacer en el momento del pago de la subvención.

3. Gastos de personal docente

1. La formación objeto del programa tiene una duración de 1.000 horas (o las 1.010 horas de los programas de Auxiliar de fontanería y climatización doméstica, Auxiliar de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo y Auxiliar de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos). Para calcular el coste susceptible de subvención de las retribuciones del personal que imparte docencia directa a los alumnos se tiene en cuenta, además de las horas lectivas semanales, un máximo de 10 horas que se destinan a tareas de preparación y apoyo.
2. Los gastos del concepto retribuciones de los formadores pueden llegar hasta 39.500,00 euros. Para el cálculo del salario de las personas que imparten docencia directa a los alumnos hay que incluir la cotización en la seguridad social, la retención para IRPF y la parte proporcional de las pagas extraordinarias y de las vacaciones que correspondan de acuerdo con el tiempo que hayan trabajado.



3. Los gastos de locomoción de este personal solo se subvencionan cuando se hayan ocasionado con motivo del seguimiento del módulo de Prácticas.
4. La subvención del coste de los contratos de los formadores comprende el periodo desde los quince días anteriores al inicio de las actividades lectivas hasta los quince días posteriores a las 1.000 horas de obligado cumplimiento del programa (o las 1.010 que corresponden a los programas de Auxiliar de fontanería y climatización doméstica, Auxiliar de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo y Auxiliar de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos), respetando siempre el plazo de 44 semanas como máximo.
5. Se tiene que presentar el contrato laboral del personal, las nóminas del periodo imputado y los TC1 y TC2 correspondientes, así como también un escrito explicativo en que se tienen que hacer constar el número de horas y el coste y, con respecto a los gastos de la Seguridad Social, la base de cotización, el epígrafe, el tipo de contrato y la cuota resultante. También se tiene que aportar el modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta; rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y premios, y declaración documento de ingreso) del periodo mensual o trimestral justificativo del ingreso de la retención practicada. El coste mensual de las percepciones salariales imputable a cada programa subvencionado comprende los conceptos siguientes:
 - a) Coste de la nómina: importe bruto salarial retribuido + prorrata de las pagas extras.
 - b) Coste de la Seguridad Social: cuota de la Seguridad Social de la empresa.

En consecuencia, no se computan las percepciones no salariales excluidas de cotización en el régimen general de la Seguridad Social, salvo las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo (art. 49.1 c del Estatuto de los trabajadores).

6. El beneficiario tiene que conservar, a disposición de los órganos de control y auditoría, la documentación siguiente, además del anterior:
 - a) El original del alta del trabajador o trabajadora en la Seguridad Social.
 - b) El original del modelo 190 (resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, rendimientos del trabajo de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta), en el cual se declara la retribución percibida por el trabajador o trabajadora y la retención practicada.
7. Cuando el personal contratado cause baja laboral durante el periodo de ejecución del programa (bien por enfermedad o accidente común, por enfermedad o accidente profesional, o por maternidad) se puede imputar



únicamente el coste efectivo que suponga esta situación para la entidad beneficiaria. Si el convenio colectivo aplicable a este personal prevé complementos por este concepto a cargo de la empresa, se tiene que indicar en los criterios de imputación el convenio de aplicación y el diario oficial en que se publicó y el de la última actualización salarial.

4. Gastos de amortización

1. Son subvencionables los gastos por amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y bienes inventariables utilizados en la realización del programa.

Los gastos de amortización de los bienes inventariables utilizados en la ejecución del programa son subvencionables si están directamente relacionados. El coste de amortización se tiene que calcular de acuerdo con el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento del impuesto sobre sociedades (BOE nº. 165, de 11 de julio de 2015). Se pueden imputar hasta un máximo de 660 € en concepto de amortización de inmovilizado.

2. Estos gastos se tienen que presentar, desglosados por horas de utilización.
3. Solo se puede imputar el coste de amortización correspondiente única y exclusivamente al periodo subvencionado, de acuerdo con el método de cálculo siguiente:

(importe amortización anual x número horas de utilización o duración de la operación, si procede) / número de horas de uso anual

4. Los gastos de amortización se justifican con la presentación de la documentación siguiente:
 - a) Las facturas de adquisición de estos elementos y los justificantes del pago.
 - b) Un escrito firmado por la persona responsable de la entidad que indique que los gastos corresponden a inversiones registradas oficialmente en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención y que indique si se ha obtenido alguna subvención para financiar la adquisición de los bienes amortizables.
 - c) Un cuadro que consigne los datos relativos a la amortización de cada elemento y que tiene que contener los datos siguientes:
 - Valor de adquisición del elemento y valor residual.
 - Fecha de entrada en funcionamiento. Si difiere de la fecha de la factura de compra se tiene que justificar debidamente.
 - Fecha de finalización de la vida útil del elemento.



- Porcentaje de amortización aplicado, dentro de los límites establecidos en el reglamento del impuesto de sociedades o la normativa que lo establezca.
- Cantidad anual amortizable.
- Número de horas imputadas a la operación.
- Número de horas de uso anual.
- Coste total imputado en concepto de amortización.

5. Gastos de arrendamiento de los bienes inmuebles

1. Son subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador con excepción de los intereses deudores. No son subvencionables otros gastos ligados al contrato de arrendamiento. Comprende los gastos de arrendamiento, de aulas, talleres y otras superficies utilizadas en la ejecución del programa, correspondientes única y exclusivamente al periodo subvencionable. Se incluyen los gastos de comunidades de propietarios calculados y justificados como se indica más adelante.

Se puede imputar hasta un máximo de 12.500,00 € en concepto de alquiler de las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.

2. Cuando la fecha de finalización del contrato de arrendamiento es posterior a la fecha límite de subvencionabilidad de los gastos, solo se puede subvencionar el gasto correspondiente a los pagos de arrendamiento abonados por el arrendatario hasta la fecha límite de subvencionabilidad.
3. Si las aulas, talleres y otras superficies se han arrendado exclusivamente para llevar a cabo el programa subvencionado, se tiene que justificar el gasto mediante la aportación del contrato de alquiler en que aparezcan suficientemente detallados y cuantificados los locales que se alquilan y las fechas concretas de arrendamiento y de los justificantes de pago correspondientes.
4. En el caso de arrendamiento anual se tiene que justificar mediante los documentos anteriores y una explicación de los criterios de imputación, de acuerdo con el método de cálculo siguiente:

(importe arrendamiento anual x número de horas de utilización o duración del programa, si procede) / número de horas de uso anual

5. Si el arrendamiento es por un periodo superior al de realización del programa, pero inferior a un año, se tiene que aplicar el método anterior de manera proporcional a la duración del contrato.



6. Además, se tiene que aplicar al resultado obtenido el coeficiente que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en el programa entre los metros cuadrados de superficie total del local arrendado.

No se pueden imputar conceptos que según la ley o el contrato de arrendamiento no vayan a cargo del arrendatario. Tampoco se admite la imputación del impuesto de bienes inmuebles (IBI), a menos que se haya pactado así y conste la repercusión al arrendatario en los recibos de arrendamiento. Tampoco se admite la imputación de retrasos al arrendador, a menos que estos se hayan devengado durante el periodo subvencionable.

7. Si el beneficiario es propietario de elementos similares a los que se han arrendado, para poder imputar estos gastos se tiene que justificar en los criterios de imputación la necesidad de este arrendamiento.
8. Para justificar los gastos para la comunidad de propietarios, en caso de que el beneficiario sea el arrendatario y haya pactado con el arrendador que estos gastos vayan a su cargo, se tiene que presentar el contrato en que consta el pacto.

6. Gastos de materiales y bienes consumibles

1. Se pueden imputar gastos por la adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles utilizados en la realización de los programas, incluyendo el material de protección y seguridad. Los gastos del concepto *materiales didácticos* pueden llegar hasta 10.000,00 €.
2. Se considera material consumible el que es consumido por el simple uso durante el desarrollo de la operación.
3. En este apartado se puede imputar como gasto la adquisición de manuales o libros para el alumnado de una acción formativa y también el material elaborado y/o editado por el beneficiario para el programa.
4. La entidad beneficiaria tiene que presentar:
 - a) Las facturas de adquisición de los medios y/o materiales consumidos y los justificantes de pago correspondientes.
 - b) Cuando el importe de una factura no sea imputable íntegramente a una operación, se tiene que aportar una explicación, en los criterios de imputación, en que aparezca suficientemente detallado el material imputado al programa y que indique el número de unidades imputadas y su coste, o bien, en caso de que sea compartido con otro programa, la proporción entre las horas de utilización durante la realización de la operación respecto del número total de horas de uso y su coste.



- c) El órgano gestor de la subvención puede exigir un informe justificativo de los consumos hechos, la relación con el programa, el razonamiento de las cantidades consumidas y el coste.

7. Gastos por transporte de alumnos

Los gastos por transporte de alguno de los alumnos se pueden subvencionar, excepcionalmente, si lo autoriza la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado. Excepcionalmente, en caso que los alumnos solo tengan gastos de transporte derivados del desplazamiento para realizar el módulo de Prácticas, el plazo para pedir la autorización para subvencionar los gastos acaba el día anterior al inicio del módulo mencionado. La autorización se puede firmar si la distancia entre el domicilio del alumno y el lugar donde se realiza la formación supera los tres kilómetros, se considera que hay motivo que lo justifique y el alumno utiliza el transporte público para asistir a la formación. En este caso, pueden recibir una ayuda máxima diaria de 1,5 euros por desplazamiento urbano y de 5,00 euros en el caso de desplazamientos interurbanos. Los alumnos tienen que conservar los justificantes del gasto efectuado y los tienen que entregar a la entidad para que lo abone y la repercuta como gasto subvencionable.

No se incluyen dentro de este apartado los gastos de transporte por motivo de salidas extraescolares.

8. Gastos de seguros

1. Se pueden subvencionar los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren estas contingencias para los alumnos y los profesores. Los seguros tienen que incluir la cobertura de estas contingencias también en las empresas donde los alumnos hagan el módulo de Prácticas. Las entidades tienen que comprobar que el seguro cubre los accidentes *in itinere* de los alumnos y de los formadores.
2. Las pólizas que se contratan no pueden contener cláusulas que limiten temporalmente la cobertura por asistencia sanitaria. Tampoco pueden existir limitaciones en los desplazamientos *in itinere*, que tienen que cubrir, además de las salidas autorizadas, el tiempo necesario para el desplazamiento de los participantes entre la residencia habitual y el lugar de realización del programa.
3. Cualquier modificación en las fechas de inicio y finalización supone necesariamente la adaptación de la póliza a las nuevas fechas.
4. Estos gastos se tienen que presentar desglosados por programa y la imputación se tiene que hacer por el número de participantes.



5. La justificación de estos gastos se tiene que llevar a cabo presentando los documentos siguientes:
 - a) El contrato completo suscrito entre la entidad beneficiaria y la compañía de seguros, firmado por las partes, en el cual tienen que constar claramente identificados el programa, las coberturas contratadas, el periodo de cobertura, el número de participantes y la prima satisfecha.
 - b) El recibo de la prima y el justificante de pago. No puede haber divergencias entre el recibo de la prima y el contrato de seguro respecto de la duración del programa, el número de póliza o cualquier otro dato que figure en ambos documentos. En caso de discrepancia hay que ajustarse a lo que establece la póliza, sin perjuicio que se tenga que aportar una certificación de la compañía de seguros que explique la divergencia.

9. Publicidad y difusión de los programas

1. Se puede imputar un máximo de 400,00 euros en concepto de publicidad. En toda la publicidad tiene que constar que el programa o los programas están financiados por la Consejería de Educación y Universidad y se tiene que incluir el logotipo oficial de la Consejería.
2. Los gastos se tienen que presentar desglosados por programa.
3. Si en una misma factura se incluyen varios programas, el coste se tiene que imputar de acuerdo con el método de cálculo siguiente:

importe total de la factura / número total de programas anunciados

4. Los gastos de publicidad se tienen que justificar mediante las facturas detalladas, en las que tiene que constar claramente el medio utilizado y el objeto de la publicidad, junto con el justificante del pago. Se tiene que acompañar siempre de un ejemplar de cada elemento publicitario elaborado.
5. Si en los diferentes tipos de publicidad no consta claramente la financiación de la Consejería y el logotipo oficial, los gastos no serán elegibles.

10. Tareas de gestión (dirección y coordinación)

1. Se consideran tareas de dirección y coordinación de un proyecto que pueden ser subvencionadas en esta convocatoria las que figuran a continuación:
 - a) Tareas de dirección: se incluye la dirección técnica y la dirección pedagógica del proyecto.
 - b) Tareas de coordinación:
 - Selección de los alumnos participantes.
 - Información y asesoramiento a los alumnos que son susceptibles de participar en el programa objeto del proyecto.



- Investigación y preparación de la documentación con las empresas que pueden ofrecer lugares formativos para que los alumnos lleven a término el módulo de Prácticas.

2. Para el cálculo del coste del programa se pueden imputar como gasto subvencionable en concepto de dirección y coordinación un máximo de 176 horas, a un precio máximo de 15,00 euros por hora. El importe máximo subvencionable por el concepto de dirección y coordinación del proyecto es de 2.640,00 euros.

11. Gastos de administración

1. Se consideran tareas de administración de un programa que pueden ser subvencionadas en esta convocatoria las que figuran a continuación:
 - a) Inscripción y matrícula de los alumnos.
 - b) Tareas administrativas para el seguimiento del aprendizaje de los alumnos.
 - c) Tareas administrativas para la evaluación y la calificación de los alumnos.
 - d) Altas y bajas de los alumnos.
 - e) Tareas administrativas relativas al régimen sancionador aplicable a los alumnos de acuerdo con la normativa de convivencia.
 - f) Tareas administrativas relativas a la compensación de los gastos por desplazamiento de los alumnos, cuando estas hayan sido autorizadas.
 - g) Gestión administrativa relacionada con la documentación necesaria para sacar adelante el programa, si no se hace con una empresa ajena a la entidad.
2. Todas o algunas de las tareas de administración las puede hacer una persona contratada directamente por el beneficiario, a la cual tiene que tener un contrato laboral, o bien una persona o una empresa que facture por estos gastos.
3. Por las tareas de administración del programa se puede imputar como gasto subvencionable un máximo de 6.360,00 euros.
4. Si se justifica con una factura emitida para la persona o la empresa que lleve a cabo estas tareas tiene que imputar a estas tareas como máximo 530 horas a un precio máximo de 12,00 euros por hora.

12. Gastos de asesoría y gestión fiscal y laboral

Se subvencionan los gastos de asesoría y gestión fiscal y laboral. Eso incluye la elaboración de los documentos relativos a la contratación y el pago de los salarios de los trabajadores contratados para el programa (nóminas, TC, etc.).



Si la entidad contrata a una persona o una empresa para que le haga el asesoramiento y la gestión fiscal y laboral, el importe máximo subvencionable por los gastos mencionados es de 2.075,00 euros. Estos gastos se tienen que justificar con una factura y el correspondiente justificante de pago.

Si la entidad decide que la elaboración de los documentos relativos a la contratación y al pago de los salarios de los trabajadores los haga la persona contratada para realizar las tareas de administración del programa, puede incrementar el salario de forma proporcional a las horas que dedique, siempre teniendo en cuenta que la suma de los gastos para administración y los gastos para asesoría y gestión fiscal y laboral subvencionables no puede exceder los 8.435,00 euros.

13. Gastos de energía eléctrica, agua, alcantarillado, calefacción y climatización, teléfono, fax, internet y otros suministros de pago periódico

1. El gasto se tiene que justificar mediante la aportación de las facturas completas, en las cuales tiene que figurar el periodo de lectura y los justificantes de pago. También se tienen que aportar, en los criterios de imputación, los cálculos de cada una de las facturas imputadas, que se tienen que acompañar de un calendario de los periodos a que se refieren los cálculos.
2. El coste no se tiene que imputar sobre la base de la fecha de emisión de la factura ni de la fecha de pago, sino del periodo de consumo o cuota que conste en la factura.
3. La imputación se tiene que calcular de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I = (F \times HT \times \text{SupO}) / (HA \times \text{SupT})$$

I = imputación

F = importe de la factura

HT = horas totales de la operación en el periodo a que se refiere la factura

SupO = superficie utilizada para llevar a cabo la operación

HA = total de horas de apertura del centro en el periodo a que se refiere la factura

SupT = superficie total del centro donde se lleva a cabo la operación

14. Gastos de limpieza, vigilancia y otros servicios personales

1. Si se contrata un servicio externo, la factura tiene que desglosar el número de horas abonadas y el precio de la hora. Si no figura desglosado el coste correspondiente a la operación, se tiene que calcular mediante la fórmula siguiente:



$$I = (F \times) / HA$$

I = imputación

F = importe de la factura

= número de horas imputables a la operación en el periodo de la factura

HA = número total de horas contratadas en el periodo de la factura

2. Si en el servicio contratado se tiene en cuenta el número de metros cuadrados, el cálculo se tiene que hacer de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I = (F \times HT \times SupO) / (HA \times SupT)$$

I = imputación

F = importe de la factura

HT = horas totales de la operación en el periodo a que se refiere la factura

SupO = superficie utilizada para hacer la operación

HA = total de horas de apertura del centro en el periodo a que se refiere la factura

SupT = superficie total del centro donde se lleva a cabo la operación

3. Si el servicio es prestado por personal contratado por el beneficiario, la imputación de la nómina y de la Seguridad Social se tiene que calcular de acuerdo con las fórmulas siguientes:

(importe bruto nómina + prorratea pagas extraordinarias) x (total horas/mes imputadas a la operación) / (número horas/mes según contrato o convenio)

(Seguridad social emprendida) x (total horas/mes imputadas a la operación) / (número horas/mes según contrato o convenio)

4. Se tiene que incluir, en los criterios de imputación, una explicación de los cálculos hechos y del número de horas imputadas a la operación.

15. Otros gastos no especificados

1. Son imputables siempre que cumplan los requisitos que se establezcan con carácter general para considerarles un gasto subvencionable y que su imputación sea racional y proporcional al tiempo de desarrollo de la operación y a la superficie destinada al programa.
2. Los gastos de mantenimiento de instalaciones y otros de naturaleza análoga periódica (p. ej.: recarga de extintores, seguros multiriesgo, etc.) no pueden imputarse en su totalidad en el momento en que se hace el pago, sino que se tienen que prorratear entre el periodo a que se refiere el gasto (p. ej.: si es



anual, entre 365 días por el número de días que dura el programa) para, a continuación, calcular la imputación según los criterios establecidos en los artículos anteriores.

3. En el caso de mantenimiento de equipos, la imputación se tiene que hacer dividiendo el importe de la factura entre el número de horas de utilización del equipo en el periodo a que se refiere el gasto y, a continuación, multiplicar el resultado obtenido por las horas de utilización del equipo en el programa en este periodo. Si no se especifica en la factura el periodo a que corresponde, se entiende que es anual.
4. Los gastos de nómina de personal de mantenimiento se tienen que imputar de la misma manera que se ha establecido para los gastos por nómina de personal de limpieza, vigilancia y otros.
5. Solo son subvencionables los gastos por reparación que se hayan ocasionado directamente para llevar a cabo la operación. El criterio de imputación de este coste se tiene que hacer a través de la relación de horas del programa en el mes en que se haga la reparación entre horas totales de las operaciones que utilicen este bien en este mes.
6. En ningún caso se admite la imputación de los gastos que no sean necesarios para el desarrollo de la operación, ni los gastos efectuados por pura voluntad del beneficiario, como cuotas pagadas por la pertenencia a asociaciones, etc.

16. Importe máximo subvencionable

El importe máximo subvencionable por los conceptos de gastos de energía eléctrica, agua, alcantarillado, calefacción y climatización, teléfono, fax, internet y otros suministros de pago periódico, gastos de limpieza y mantenimiento y otros gastos no especificados es de 2.600,00 euros.

17. Gastos no subvencionables

1. Con carácter general, no son subvencionables los gastos siguientes:
 - a) Los que no sean reales, o no hayan sido efectivamente realizados y pagados.
 - b) Los que no se justifiquen adecuadamente.
 - c) Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - e) Los que se hayan efectuado y/o pagado después de la finalización del plazo otorgado o de la fecha de firma de la cuenta justificativa.
2. Tampoco son subvencionables los gastos siguientes:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.





- b) Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, sin perjuicio de las amortizaciones que se puedan hacer de acuerdo con el punto 4 de este anexo.
- c) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) En general, los derivados de préstamos y créditos, sin perjuicio del régimen aplicable a los gastos financieros.
- f) Los derivados de la apertura y el mantenimiento de cuentas corrientes.
- g) Los gastos de publicidad que no indiquen que el programa cuenta con la financiación de la Consejería de Educación y Universidad.
- h) Los gastos de cualquier tipo imputables al titular del beneficiario.
- j) Los que comporten duplicidad de un gasto, sin que se justifique la inexistencia de esta duplicidad.
- k) Los gastos de amortización y los gastos financieros que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- l) Las retribuciones en especie.





ANEXO 11
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE PROGRAMAS DE
CUALIFICACIÓN INICIAL 2018-2019

CORPORACIÓN LOCAL / ENTIDAD			
MODALIDAD			
PROGRAMA			
REPRESENTANTE LEGAL			
DIRECCIÓN			
CIF			
TELÉFONO			
	CAPÍTULO	IMPORTE	TOTAL
GASTOS DIRECTOS	1. Retribuciones formadores (máximo 39.500,00 €)	0,00 €	
		0,00 €	
		0,00 €	0,00 €
	2. Amortización de inmovilizado (máximo 660,00 €)	0,00 €	
		0,00 €	
		0,00 €	0,00 €
	3. Alquiler de instalaciones (máximo 12.500,00 €)	0,00 €	
		0,00 €	
		0,00 €	0,00 €
	4. Materiales didácticos (máximo 10.000,00 €)	0,00 €	
		0,00 €	
		0,00 €	0,00 €
	5. Gastos para el transporte del alumnado	0,00 €	
		0,00 €	
		0,00 €	0,00 €
	6. Seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado y del profesorado	0,00 €	
		0,00 €	
		0,00 €	0,00 €
	7. Publicidad (máximo 400,00 €)	0,00 €	
		0,00 €	
		0,00 €	0,00 €





		TOTAL GASTOS DIRECTOS	0,00 €
GASTOS INDIRECTOS (máximo 20%)	8. Gestión (dirección y coordinación) (máximo 2.640,00 €)	0,00 €	
		0,00 €	
		0,00 €	0,00 €
	9. Administración (máximo 6.360,00 €)	0,00 €	0,00 €
	10. Asesoría y gestoría fiscal y laboral (máximo 2.075,00 €)	0,00 €	0,00 €
	11. Otros costes (energía eléctrica, agua, calefacción, climatización, limpieza) (máximo 2.600,00 €)	0,00 €	0,00 €
		0,00 €	0,00 €
		TOTAL GASTOS INDIRECTOS	0,00 €

Fecha

Firma del/de la representante Sello

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD



ANEXO 12**Compromiso de colaboración entre la corporación local o la entidad y el centro de trabajo para el desarrollo del módulo de Prácticas****Partes:**

El Sr./La Sra.		con DNI nº.	
Como director/a del centro			
Localidad		Dirección	
Código postal		CIF	
Teléfonos		Fax	

El Sr./La Sra.		con DNI nº.	
Como representante legal de la empresa			
Localidad		Dirección	
Código postal		CIF	
Teléfonos		Fax	

Antecedentes

La duración efectiva del módulo de Prácticas de los programas de cualificación inicial es de 80 horas, excepto en el caso de los programas de Auxiliar de fontanería y climatización doméstica, que es de 160 horas; de Auxiliar de estética, Auxiliar de peluquería, Auxiliar de operaciones de mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo, Auxiliar de actividades de conservación y mejora de montes y Auxiliar de reprografía, que es de 120 horas.

Cada una de las partes nos comprometemos a:

Por parte de la corporación local o de la entidad:

1. Enviar alumno/alumnos al centro de trabajo más adecuado para que este o estos puedan hacer las prácticas formativas en el marco del programa de cualificación inicial correspondiente.
2. Elaborar el programa formativo consensuado, que tiene que desarrollar el conjunto de actividades que tiene que llevar a cabo el alumnado durante las horas establecidas para la realización de las prácticas.

Por parte del centro de trabajo colaborador:





1. Acoger alumno/alumnos para que puedan hacer las prácticas en el marco del programa de cualificación inicial correspondiente.
2. Designar a un tutor o tutora, con la formación técnica adecuada, para pactar el contenido del programa formativo mencionado, coordinar las actividades formativas del alumnado y, también, para orientarlo, hacer el seguimiento y valorar el progreso.

Como muestra de conformidad, firmamos este compromiso de colaboración.

....., d de 20...

La dirección del centro	La representación de la empresa colaboradora
Firmado: (sello)	Firmado: (sello)



**ANEXO 13****Aceptación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Universidad**

(1)....., en nombre de la corporación local/
la entidad

EXPÒS:

Que según el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre) y el artículo 11 del Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la propuesta de resolución.

De acuerdo con eso,

DECLARO:

Que es mi voluntad aceptar la propuesta de resolución definitiva de día de de de la directora general de Formación Profesional y Formación del Profesorado en la que se propone la concesión de una subvención de euros a la corporación local / la entidad a la cual represento.

....., de de.....

(firma)

(1) Nombre y apellidos de la persona u órgano competente para aceptar la subvención por parte de la corporación local o de la entidad

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN DEL
PROFESORADO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD**



**ANEXO 14****Programa de cualificación inicial (PQI/PQIE) financiado por el Gobierno de las Illes Balears**

CUENTA JUSTIFICATIVA		
NÚMERO DE EXPEDIENTE		
EJERCICIO PRESUPUESTARIO		
PARTIDA PRESUPUESTARIA		
BENEFICIARIO		
NIF		
CONCEPTO		
IMPORTE DEL PROYECTO PRESENTADO		
IMPORTE DEL PROYECTO APROBADO	(A)	
TANTO POR CIENTO DE LA AYUDA CONCEDIDA	(B)	
IMPORTE AYUDA CONCEDIDA	(C)	
Nº. BOIB I FECHA DE LA CONVOCATORIA		
FECHA CONCESIÓN		
FECHA EJECUCIÓN		
Fecha de inicio del programa		
Fecha de inicio de las actividades formativas		
Fecha de finalización de las actividades formativas		
Fecha de finalización del programa		
FECHA JUSTIFICACIÓN		
Declaro que: Esta cuenta justificativa abarca la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado. Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos. Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo mi responsabilidad. Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control internos o externos de la Administración autonómica. Me comprometo a prestar toda mi colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios con el fin de comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.		
Fecha:		
Firmado (rúbrica e identificación nominal):		
Representante legal de la entidad/corporación local		



**Programa de cualificación inicial (PQI/PQIE) financiado por el Gobierno de las Illes Balears****MEMORIA DE ACTIVIDADES Y CRITERIOS****NÚMERO DE EXPEDIENTE****EJERCICIO****PRESUPUESTARIO****BENEFICIARIO****NIF****CONCEPTO****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE SU EJECUCIÓN:****SUMINISTROS O SERVICIOS**

Identificación prestación

Presupuestos solicitados

Empresa

Oferta económica

Otros aspectos relevantes de las ofertas

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN

El beneficiario

Fecha:

Firmado (rúbrica e identificación nominal)
Representante legal de la entidad/corporación
local

**Programa de cualificación inicial (PQI/PQIE) financiado por el Gobierno de las Illes Balears****RELACIÓN DE JUSTIFICANTES
IMPUTADOS**

NOTA: la zonas sombreadas tienen que ser rellenadas por la Administración

NÚMERO DE EXPEDIENT	0	BENEFICIARIO	0
EJERCICIO		NIF	0
PRESUPUESTARIO	0		
PARTIDA		CONCEPTO	0
PRESUPUESTARIA	0		

IMPORTE PROYECTO APROBADO	(A)	0,00
% AYUDA CONCEDIDA	(B)	0,00%
IMPORTE AYUDA CONCEDIDO	(C)	0,00
IMPORTE OTRAS AYUDAS		

FECHA DE CONCESIÓN	0
FECHA DE EJECUCIÓN	Fecha de inicio del programa 00/00/00
FECHA DE JUSTIFICACIÓN	00/00/00

PRESUPUESTO		IDENTIFICACIÓN JUSTIFICANTES							COSTS JUSTIFICADOS		COSTE ELEGIBLE	
	IMPORTE	Nº	Nº. FAC TURA	FECHA	PROVEE DOR	CON CEPTO	IM PORTE	FECHA PAGO	% IMPUTACI ÓN	IMPORTE	COSTE ELEGIBLE	OBSERVA CIONES
Formadores (<=39.500 €)												
		1			Sr. xxx		0,00		100,00%	0,00		
		2								0,00		
Amortización de equipos didácticos, etc. (<= 660 €)												
										0,00		
										0,00		
Alquiler de instalaciones (<= 12.500 €)												
										0,00		
										0,00		
Materiales didácticos (<= 10.000 €)												
										0,00		
										0,00		
Gastos por el transporte alumnado												
										0,00		
										0,00		





(A) Se tiene que consignar el importe del proyecto presentado que ha sido aceptado por la Administración. Este importe tiene que coincidir con el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.

(B) Se tiene que consignar el porcentaje de ayuda, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

(C) El importe de la ayuda concedida es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) al importe del proyecto aprobado (A). Este importe tiene que coincidir con el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.

(D) Es el resultado de aplicar al importe de los justificantes el porcentaje de imputación.

(I) El importe elegible lo determinará el servicio técnico gestor de la ayuda después del análisis de los justificantes de gasto y de pago presentados por el beneficiario en la cuenta justificativa.

(F) El importe de la ayuda justificada es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) al coste elegible (I). Este es el importe máximo de ayuda a pagar y, por lo tanto, de la obligación reconocida.

(G) se tiene que consignar el importe total de los pagos anticipados o parciales realizados por el centro gestor durante la ejecución del proyecto subvencionado.

(H) Es la diferencia entre el importe de la ayuda justificada (F) y el importe ya pagado (G). Este importe se corresponde con la cantidad por la cual se propone el pago. En caso de que la cantidad ya pagada sea superior al importe de la ayuda justificada no se propondrá el pago de la ayuda, sino el reintegro de los pagos hechos al exceso, así como de los intereses de demora correspondientes.

En la casilla "Importe" de la columna "Presupuesto" se tiene que consignar la suma de los importes de cada uno de los capítulos imputados.

EXP.	ENTIDAD	IMPORTE PROGRAMA	AYUDA CONCEDIDA	PROGRAMA	CIF



**CRITERIOS DE IMPUTACIÓN DEL PROFESORADO**

Nota informativa: todos aquellos gastos que se imputan al 100% no es necesario explicarlos en los criterios de imputación

PROFESOR/PROFESORA (nombre):

CONTRATO DE ... /... /20.... a ... /... /20.... (.... horas)		
Concepto: PROFESOR	otro concepto (si precisa)	otro concepto(si precisa)
..... horas	 horas	 horas
Porcentaje:	Porcentaje:	Porcentaje:

GASTOS NÓMINA

	Importe nómina	Porcentaje aplicado	Importe imputado
Septiembre			
Septiembre (a partir del día de inicio del programa)			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio (hasta la fecha de finalización del programa)			

GASTOS SEGURIDAD SOCIAL

	Importe Seguridad Social	Porcentaje aplicado	Importe imputado
Septiembre			
Septiembre (a partir del día de inicio del programa)			





Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio (hasta la fecha de finalización del programa)			

PROFESOR/PROFESORA (nombre):

CONTRATO DE ... / ... /20.... a ... / ... /20.... (.... horas)		
Concepto: PROFESSOR horas Porcentaje:	otro concepto (si precisa) horas Porcentaje:	otro concepto (si precisa) horas Porcentaje:

GASTOS NÓMINA

	Importe nómina	Porcentaje aplicado	Importe imputado
Septiembre			
Septiembre (a partir del día de inicio del programa)			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			





Junio			
Julio (hasta la fecha de finalización del programa)			

GASTOS SEGURIDAD SOCIAL

	Importe Seguridad Social	Porcentaje aplicado	Importe imputado
Septiembre			
Septiembre (a partir del día de inicio del programa)			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio (hasta la fecha de finalización del programa)			

PROFESOR/PROFESORA (nombre):

CONTRATO DE ... /... /20.... a ... /... /20.... (.... horas)		
Concepto: PROFESSOR	otro concepto (si precisa)	otro concepto (si precisa)
..... horas	 horas	 horas
Porcentaje:	Porcentaje:	Porcentaje:

GASTOS NÓMINA

	Importe nómina	Porcentaje aplicado	Importe imputado
Septiembre			





Septiembre (a partir del día de inicio del programa)			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio (hasta la fecha de finalización del programa)			

CRITERIOS DE IMPUTACIÓN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Nota informativa: todos aquellos gastos que se imputan al 100% no es necesario explicarlos en los criterios de imputación

GESTIÓN: (nombre)

CONTRATO DE ... /... /20.... a ... /... /20.... (.... horas)

Concepto: GESTIÓN	otro concepto (si precisa)	otro concepto (si precisa)
..... horas	 horas	 horas
Porcentaje:	Porcentaje:	Porcentaje:

GASTOS NÓMINA

	Importe nómina	Porcentaje aplicado	Importe imputado
Septiembre			
Septiembre (a partir del día de inicio del programa)			
Octubre			





Noviembre			
Diciembre			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio (hasta la fecha de finalización del programa)			

GASTOS SEGURIDAD SOCIAL

	Importe Seguridad Social	Porcentaje aplicado	Importe imputado
Septiembre			
Septiembre (a partir del día de inicio del programa)			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio (hasta la fecha de finalización del programa)			

ADMINISTRACIÓN (nombre):

CONTRATO DE ... /... /20.... a ... /... /20.... (.... horas)		
Concepto: ADMINISTRACIÓN	otro concepto (si precisa)	otro concepto (si precisa)
..... horas	 horas	 horas
Porcentaje:	Porcentaje:	Porcentaje:



**GASTOS NÓMINA**

	Importe nómina	Porcentaje aplicado	Importe imputado
Septiembre			
Septiembre (a partir del día de inicio del programa)			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio (hasta la fecha de finalización del programa)			

GASTOS SEGURIDAD SOCIAL

	Importe Seguridad Social	Porcentaje aplicado	Importe imputado
Septiembre			
Septiembre (a partir del día de inicio del programa)			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio (hasta la fecha de finalización del programa)			



ANEXO 15**MODELO DE MEMORIA DE LOS MÓDULOS DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN INICIAL****DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL O DE LA ENTIDAD**

Nombre de la corporación local o de la entidad	
Dirección	
Municipio	
Isla	
Teléfono	
Fax	
Dirección electrónica	

1. DATOS DEL PROGRAMA

Programa PQI	[Auxiliar de:]
Fecha de inicio	
Fecha de finalización	
Horario	

2. RESUMEN DE LOS RESULTADOS

Número de alumnos matriculados al inicio del curso.	
Número de alumnos que han abandonado el programa.	
Causas de abandono:	
Número de alumnos evaluados.	
Porcentaje de alumnos aprobados respecto de los alumnos evaluados.	

3. RESULTADOS DE APRENDIZAJE ALCANZADOS DE LOS MÓDULOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL (según los resultados de aprendizaje previstos en la programación inicial).

(Objetivos expresados en resultados de aprendizaje)





<i>Programa PQI</i>	<i>Resultados de aprendizaje alcanzados</i>	<i>Resultados de aprendizaje no alcanzados</i>	<i>Causas por las que no se han alcanzado los resultados de aprendizaje</i>	<i>Modificaciones que han sido necesarias respecto de los resultados de aprendizaje previstos en la programación inicial</i>
Ámbito de comunicación				
Ámbito científico-tecnológico				
Ámbito social				
Módulo de Prevención de riesgos en el trabajo				
Módulo de Tutoría				

4. RESULTADOS DE APRENDIZAJE ALCANZADOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA (según los resultados de aprendizaje previstos en la programación inicial).



<i>Programa PQI</i>	<i>Resultados de aprendizaje alcanzados</i>	<i>Resultados de aprendizaje no alcanzados</i>	<i>Causas por las que no se han alcanzado los resultados de aprendizaje</i>	<i>Modificaciones que han sido necesarias respecto de los resultados de aprendizaje previstos en la programación inicial</i>

(Objetivos expresados en resultados de aprendizaje)

5. ANÁLISIS DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA

Breve descripción de la metodología utilizada durante el curso

- Se ha trabajado por proyectos:
- Se ha trabajado por módulos:
- Se ha trabajado con materiales propios:
- Se ha trabajado con materiales ya editados:
- Se ha trabajado de forma coordinada:
- Otras informaciones:

6. OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTAS DE MEJORA

--



ANEXO 16
MODELO DE MEMORIA DE LOS MÓDULOS DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN
INICIAL ESPECÍFICO

DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL O DE LA ENTIDAD

Nombre de la corporación local o de la entidad	
Dirección	
Municipio	
Isla	
Teléfono	
Fax	
Dirección electrónica	

1. DATOS DEL PROGRAMA

Programa PQIE	[Auxiliar de:]
Fecha de inicio	
Fecha de finalización	
Horario	

2. RESUMEN DE LOS RESULTADOS

Número de alumnos matriculados al inicio del curso.	
Número de alumnos que han abandonado el programa.	
Causas de abandono:	
Número de alumnos evaluados.	
Porcentaje de alumnos aprobados respecto de los alumnos evaluados.	

3. RESULTADOS DE APRENDIZAJE ALCANZADOS DE LOS MÓDULOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS PQIE (según los resultados de aprendizaje previstos en la programación inicial)

(Objetivos expresados en resultados de aprendizaje)

<i>Programa PQIE</i>	<i>Resultados de aprendizaje alcanzados</i>	<i>Resultados de aprendizaje no alcanzados</i>	<i>Causas por las que no se han alcanzado los resultados de aprendizaje</i>	<i>Modificaciones que han sido necesarias respecto de los resultados de</i>
----------------------	---	--	---	---



				<i>aprendizaje previstos en la programación inicial</i>
Módulo de Uso de la comunicación				
Módulo de Uso de las ciencias aplicadas				
Módulo de Autonomía personal en la vida diaria				
Módulo de Prevención de riesgos en el trabajo				
Módulo de Tutoría				

4. RESULTADOS DE APRENDIZAJE ALCANZADOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA (según los resultados de aprendizaje previstos en la programación inicial)

(Objetivos expresados en resultados de aprendizaje)

<i>Programa PQIE</i>	<i>Resultados de aprendizaje alcanzados</i>	<i>Resultados de aprendizaje no alcanzados</i>	<i>Causas por las que no se han alcanzado los resultados de aprendizaje</i>	<i>Modificaciones que han sido necesarias respecto de los resultados de aprendizaje previstos en la programación inicial</i>

5. ANÁLISIS DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA





Breve descripción de la metodología utilizada durante el curso

- Se ha trabajado por proyectos:
- Se ha trabajado por módulos:
- Se ha trabajado con materiales propios:
- Se ha trabajado con materiales ya editados:
- Se ha trabajado de forma coordinada:
- Otras informaciones:

6. OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTAS DE MEJORA

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN DEL
PROFESORADO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD**



ANEXO 17
Espacios para impartir los programas

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Taller de instalaciones electrotécnicas	45

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Taller de informática y comunicaciones	45

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de cocina

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Taller de cocina y office	60

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de servicios de restauración

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Taller de restaurante y bar	65

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de mantenimiento de carrocería de vehículos

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Taller de carrocería ⁽¹⁾	90

⁽¹⁾ El taller de carrocería solo tiene que disponer de un espacio acondicionado para preparación de superficies.

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de mantenimiento de electromecánica de vehículos



Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Taller de electromecánica	180

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar en viveros, jardines y centros de jardinería

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Almacén	30
Superficie de jardín, invernadero y de vivero	300

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de floristería

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Almacén	30
Superficie de jardín, invernadero y de vivero	300

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de peluquería

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Taller de peluquería y estética	75

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de estética

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Taller de peluquería y estética	75

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de actividades de comercio

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Taller de comercio	90

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de carpintería

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Taller de carpintería y mueble	120



Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de fontanería y climatización doméstica

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Taller de instalaciones	90

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de operaciones básicas de pisos en alojamientos

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Taller de alojamiento	30
Taller de lavandería y costura	50

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de reprografía

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Aula técnica de reprografía, post-impresión y acabados	90

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Taller de reparación estructural	180

Espacios de PQI/PQIE de Auxiliar de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo

Espacio formativo	Superficie m ²
Aula polivalente	30
Taller de electromecánica	180



ANEXO 18**Compromiso del alumno o alumna y de sus padres o tutores de incorporación al programa de cualificación inicial**

[Nombre y apellidos] _____, de ____ años de edad, manifiesto mi conformidad y mi compromiso a:

- ☐ incorporarme al programa de cualificación inicial de _____;
- ☐ asistir a las clases obligatorias;
- ☐ alcanzar el mayor número de conocimientos necesarios para poder obtener los mejores resultados en las calificaciones;
- ☐ aceptar la normativa del centro con respecto a la asistencia, comportamiento, a conducta y respecto hacia la comunidad educativa;
- ☐ desarrollar el módulo de Prácticas, de acuerdo con mis capacidades y con respeto hacia el entorno de trabajo.

Y para que conste, firmo este documento justificativo.

_____, _____ de _____ de _____

[Firma]

[Nombre y apellidos] _____, como padre, madre o tutor legal de _____, menor de





edad, manifiesto mi conformidad para que se incorpore al programa de cualificación inicial _____ y lo curse. Por eso, también me comprometo a proporcionarle la ayuda necesaria, en la mayor medida posible, para que cumpla con su compromiso con el programa, además de intervenir en la motivación y los intereses por conseguir unos buenos resultados.

Y para que conste, firmo este documento justificativo.

_____, ____ de _____ de _____

[Firma]

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN DEL
PROFESORADO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD**

